

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SUP-JIN-171/2012

ACTORES: MOVIMIENTO
CIUDADANO, PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
PARTIDO DEL TRABAJO

AUTORIDAD RESPONSABLE: 03
CONSEJO DISTRITAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE SONORA

TERCERO INTERESADO:
COALICIÓN COMPROMISO POR
MÉXICO

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
ALEJANDRO LUNA RAMOS

SECRETARIOS: ADRIANA
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ,
FERNANDO RAMÍREZ BARRIOS Y
VÍCTOR MANUEL ZORRILLA RUIZ

México, Distrito Federal, veinticuatro de agosto de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del juicio de inconformidad identificado con la clave **SUP-JIN-171/2012**, promovido por los partidos Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática y del Trabajo, en contra de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de diversas casillas correspondientes a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Distrito Electoral Federal 03 en el Estado de Sonora, y


R E S U L T A N D O


I. Antecedentes. De la narración de hechos expuestos por la parte actora en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierten los siguientes antecedentes:

1. Jornada electoral. El primero de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada para la elección, entre otros cargos, de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Sesión de Cómputo Distrital. En su oportunidad, el 03 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora, con cabecera en Hermosillo, realizó el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Durante dicho procedimiento se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación, en un total de 362 casillas. El resultado del cómputo distrital es el siguiente:

Partido	Votos (con número)	Votos (con letra)
 Partido Acción Nacional	57,429	Cincuenta y siete mil cuatrocientos veintinueve
 Coalición Compromiso por México	53,978	Cincuenta y tres mil novecientos setenta y ocho
 Coalición Movimiento Progresista	34,437	Treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete

Partido	Votos (con número)	Votos (con letra)
 Nueva Alianza	3,115	Tres mil ciento quince
Candidatos no registrados	60	sesenta
Votos nulos	2,963	Dos mil novecientos sesenta y tres
Votación total	151,982	Ciento cincuenta y un mil novecientos ochenta y dos

II. Juicio de inconformidad. El nueve de julio de dos mil doce, los actores promovieron juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ante la autoridad administrativa electoral mencionada.

III. Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla. En el mismo escrito de demanda, la parte actora solicita a esta Sala Superior, se lleve a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de la votación en varias casillas.

IV. Trámite y remisión del expediente. Previo el trámite respectivo, la Consejera Presidente del 03 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora, mediante oficio CD/26/03/12/03-1086 recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el catorce de julio de este año, remitió el expediente integrado con motivo del presente juicio de inconformidad.

V. Tercero interesado. El doce de julio de este año, la coalición Compromiso por México compareció, ante la autoridad responsable como tercero interesado.

VI. Turno a Ponencia. Por proveído de quince de julio de dos mil doce, el Magistrado Presidente de esta Sala Superior acordó integrar el expediente **SUP-JIN-171/2012** y turnarlo a su ponencia, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Dicho acuerdo fue cumplimentado, en la propia fecha, por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala, mediante oficio TEPJF-SGA-5540/2012.

VII. Radicación y requerimiento. Mediante proveído de veintitrés de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor ordenó radicar el expediente y requerir a la responsable diversa documentación.

VIII. Cumplimiento del requerimiento. Los días veinticinco y veintiséis de julio del presente año, la responsable remitió la documentación solicitada en el referido proveído.

IX. Admisión. El tres de agosto de dos mil doce, el Magistrado Instructor admitió a trámite el presente juicio y ordenó la apertura del incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo.

X. Sentencia interlocutoria. En sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, se resolvió el incidente de mérito, en virtud del cual se determinó fundada la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en lo referente a la casilla **339 C2**.

XI. Comunicación del Consejo de la Judicatura Federal. En fecha siete de agosto de dos mil doce, se recibió oficio TEPJF-SGA-6364/12, del Secretario General de Acuerdos de esta Sala Superior mediante el cual remitió el oficio SEPLE./PLE./002/3661/2012 del Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual informó la lista de titulares de órganos jurisdiccionales que serían comisionados para realizar las diligencias de nuevo escrutinio y cómputo correspondientes.

XII. Desahogo de la diligencia. El ocho de agosto de dos mil doce se llevó a cabo la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo ordenada en la sentencia interlocutoria antes referida.

XIII. Segundo requerimiento. Por auto de ocho de agosto de dos mil doce, el Magistrado Instructor requirió a la autoridad responsable diversa documentación relacionada con las casillas cuya nulidad de votación pretende la parte actora.

XIV. Remisión del acta circunstanciada. El acta circunstanciada relativa a la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo de la votación se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el nueve de agosto de dos mil doce.

XV. Cumplimiento del requerimiento. El diez de agosto del presente año, la responsable remitió la documentación referida en el punto anterior, tanto vía correo electrónico como en original y copia certificada.

XVI. Cierre de instrucción. En su oportunidad, se declaró cerrada la instrucción en el presente juicio, y se ordenó formular el proyecto de resolución; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y la Sala Superior es competente para resolver el presente juicio, de conformidad con los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186,

fracción II, 189, fracción I, inciso a) y 199, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 50, párrafo 1, inciso a) y 53 párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de un juicio de inconformidad promovido a fin de controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo distrital respectiva, por nulidad de la votación recibida en varias casillas correspondientes a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Distrito Electoral Federal 03 en el Estado de Sonora.

SEGUNDO. Fijación de la litis. En vista de que en la sentencia interlocutoria dictada por esta Sala Superior el tres de agosto de dos mil doce, se realizó el estudio de los requisitos generales y especiales del escrito que contiene la demanda de juicio de inconformidad y los relacionados con la comparecencia del tercero interesado, se procederá al examen de los agravios de la parte accionante, relacionados con su pretensión de lograr la nulidad de la votación recibida en diversas casillas y, derivado de ello, modificar el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De la lectura del escrito de demanda, esta Sala Superior advierte que la coalición actora expone agravios que pueden clasificarse en dos grupos:

a) Los que se encuentran desvinculados con la pretensión de la nulidad de votación recibida en casillas; y

b) Los encaminados a que se declare dicha nulidad, y como consecuencia, se modifiquen los resultados consignado en el acta de cómputo distrital controvertida, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, la parte actora hace valer la nulidad de la votación recibida en las casillas que se incluirán en el cuadro siguiente, ya que en su concepto, se actualiza alguna de las causales previstas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

No.	Casilla	Causa de nulidad hecha valer Artículo 75 LGSMIME										
		A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	I)	J)	K)
1.	336 C1						X					
2.	336 C3						X					
3.	336 C4						X					
4.	336 C5						X					
5.	336 C6						X	X				
6.	337 B						X					
7.	337 C1						X					
8.	337 C2						X					
9.	337 C3						X					
10.	337 C4						X	X				
11.	338 C4						X					
12.	339 B						X					
13.	339 C1						X	X				
14.	339 C3						X					
15.	340 B						X	X				
16.	340 C2						X					
17.	340 C3						X					

No.	Casilla	Causa de nulidad hecha valer Artículo 75 LGSMIME										
		A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	I)	J)	K)
18.	340 E1						X	X				
19.	341 B						X	X				
20.	341 C1						X					
21.	341 C2						X	X				
22.	341 C3						X	X				
23.	341 C6						X					
24.	342 B						X					
25.	343 C1						X					
26.	343 C2						X					
27.	343 C3						X					
28.	343 C5						X					
29.	344 C2						X					
30.	344 C3						X					
31.	344 C4						X					
32.	344 C5						X	X				
33.	345 C1						X					
34.	347 C1						X	X				
35.	348 B						X					
36.	348 C1						X					
37.	349 B						X					
38.	350 B						X	X				
39.	350 C1						X					
40.	350 C2						X					
41.	351 B						X					
42.	351 C1						X					
43.	351 C2						X	X				
44.	354 B						X					
45.	354 C1						X					
46.	357 B						X					
47.	357 C1						X	X				
48.	357 C2						X					
49.	358 C1						X					
50.	359 C2						X					
51.	359 C3						X					
52.	360 B						X					
53.	360 C1						X					
54.	360 C2						X	X				
55.	361 B						X					
56.	361 C1						X					
57.	362 B						X					
58.	362 C1						X					
59.	362 C2						X					
60.	363 B						X	X				
61.	363 C1						X					

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de nulidad hecha valer Artículo 75 LGSMIME										
		A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	I)	J)	K)
62.	364 B						X	X				
63.	365 C1						X					
64.	365 C2						X					
65.	366 C1						X					
66.	367 B						X					
67.	367 C1						X					
68.	367 C2						X					
69.	373 B						X					
70.	373 C1						X					
71.	374 B						X					
72.	374 C1						X					
73.	374 C2						X	X				
74.	374 C3						X	X				
75.	374 C5						X					
76.	374 C8						X					
77.	374 C9						X					
78.	375 C2						X					
79.	376 C2						X					
80.	376 C3						X					
81.	377 B						X	X				
82.	377 C1						X					
83.	378 C1						X					
84.	379 C1						X					
85.	380 B						X	X				
86.	381 B						X					
87.	381 C1						X					
88.	384 B						X					
89.	385 C1						X					
90.	385 C2						X	X				
91.	386 C2						X	X				
92.	387 C1						X					
93.	387 C2						X	X				
94.	388 B						X	X				
95.	388 C1						X					
96.	389 B						X					
97.	390 B						X					
98.	390 C1						X					
99.	390 C2						X					
100.	392 B						X					
101.	393 C1						X					
102.	394 B						X					
103.	394 C1						X	X				
104.	396 B						X					
105.	396 C1						X					

No.	Casilla	Causa de nulidad hecha valer Artículo 75 LGSMIME										
		A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	I)	J)	K)
106.	398 B						X					
107.	398 C1						X	X				
108.	399 B						X	X				
109.	400 B						X					
110.	400 C1						X					
111.	400 C2						X					
112.	401 B						X					
113.	401 C1						X	X				
114.	402 B						X					
115.	402 C2						X	X				
116.	404 B						X					
117.	405 B						X					
118.	405 C1						X					
119.	406 B						X					
120.	406 C1						X					
121.	407 B						X	X				
122.	407 C1						X					
123.	408 C1						X					
124.	409 B						X					
125.	410 B						X					
126.	410 C2						X	X				
127.	421 C1						X					
128.	423 B						X					
129.	423 C1						X					
130.	425 C1						X					
131.	425 C2						X					
132.	426 B						X					
133.	426 C1						X					
134.	427 B						X					
135.	427 C1						X					
136.	428 B						X					
137.	428 C2						X					
138.	429 B						X					
139.	429 C1						X					
140.	430 B						X					
141.	430 C2						X					
142.	431 B						X					
143.	431 C1						X					
144.	431 C2						X	X				
145.	432 C1						X	X				
146.	433 B						X	X				
147.	433 C1						X	X				
148.	434 B						X					
149.	434 C1						X					

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de nulidad hecha valer Artículo 75 LGSMIME										
		A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	I)	J)	K)
150.	435 B						X					
151.	435 C1						X	X				
152.	437 B							X	X	X	X	X
153.	438 B						X	X				
154.	438 C1						X					
155.	442 B						X	X				
156.	443 B						X					
157.	444 C1						X	X				
158.	447 B						X					
159.	447 C1						X					
160.	448 B						X					
161.	448 C1						X					
162.	448 C2						X					
163.	448 C4						X	X				
164.	449 B						X					
165.	449 C1						X	X				
166.	452 B						X					
167.	461 B						X	X				
168.	463 B						X					
169.	463 C1						X					
170.	464 B						X					
171.	474 B						X					
172.	474 C1						X					
173.	585 B						X	X				
174.	585 C1						X					
175.	585 C2						X					
176.	585 C3						X					
177.	585 C4						X					
178.	585 C5						X					
179.	585 C6						X					
180.	585 C7						X	X				
181.	585 C8						X					
182.	585 C9						X	X				
183.	585 C10						X	X				
184.	585 C11						X					
185.	585 C12						X	X				
186.	585 C13						X					
187.	585 C14						X					
188.	585 C15						X					
189.	585 C17						X	X				
190.	585 C18						X	X				
191.	585 C19						X					
192.	585 C20						X					
193.	585 E1						X					

No.	Casilla	Causa de nulidad hecha valer Artículo 75 LGSMIME										
		A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	I)	J)	K)
194.	585 E2						X					
195.	590 B						X					
196.	590 C1						X	X				
197.	590 C3						X					
198.	590 C4						X	X				
199.	598 C1						X					
200.	598 C2						X					
201.	598 C3						X					
202.	598 C4						X					
203.	598 S1						X					
204.	1332 C1						X	X				
205.	1332 C3						X					
206.	1332 C5						X					
207.	1332 C6						X					
208.	1332 C7						X					
209.	1333 B						X					
210.	1333 C1						X					
211.	1334 B						X					
212.	1334 C1						X					
213.	1335 B						X					
214.	1335 C1						X					
215.	1336 B						X	X	X	X	X	X
216.	1336 C1						X					
217.	1337 B						X					
218.	1337 C1						X					
219.	1338 B						X					
220.	1338 C1						X					
221.	1339 B						X					
222.	1339 C1						X					
223.	1340 B						X					
224.	1340 C1						X					
225.	1341 B						X					
226.	1341 C1						X					
227.	1343 B						X	X				
228.	1344 B						X					
229.	1344 C1						X	X				
230.	1345 B						X					
231.	1345 C1						X					
232.	1346 C1						X					
233.	1347 B						X					
234.	1347 C1						X					
235.	1348 B						X					
236.	1349 C1						X					
237.	1350 B						X	X				

No.	Casilla	Causa de nulidad hecha valer Artículo 75 LGSMIME										
		A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	I)	J)	K)
238.	1350 C1						X					
239.	1351 B						X					
240.	1351 C1						X	X				
241.	1352 B						X					
242.	1352 C1						X	X				
243.	1353 B						X					
244.	1353 C1						X	X				
245.	1354 C1						X					
246.	1355 B						X					
247.	1356 B						X					
248.	1356 C1						X					
249.	1358 C1						X					
250.	1361 B						X					
251.	1361 C1						X					

TERCERO. Método. Los conceptos de agravio serán analizados en un orden diverso al planteado en el libelo correspondiente, sin que tal examen cause afectación alguna a la parte demandante.

Ello en virtud de que lo fundamental es que los agravios formulados sean estudiados en su totalidad, con independencia del método que se adopte para su examen.

El criterio mencionado ha sido reiteradamente sustentado por esta Sala Superior, lo cual dio origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 04/2000, consultable a fojas 119 a 120, de la "*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*", volumen 1 Jurisprudencia, de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

"AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN. El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados".

Al efecto, en el considerando siguiente se analizará las alegaciones en torno a la nulidad de la elección o de la totalidad de la votación recibida en el distrito

A continuación, el considerando que siga se ocupará de realizar la modificación del cómputo distrital impugnado en virtud de los resultados obtenidos en la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo.

Realizada la modificación, el considerando que al efecto continúe se ocupará del estudio de las causas de nulidad hechas valer por la parte impugnante, con excepción de la hipótesis relativa a dolo o error en el cómputo de los votos, la cual será materia de análisis individual en un considerando aparte de la presente sentencia.

Establecido lo anterior, cabe precisar que las distintas causas de nulidad que se alegan para cuestionar la votación recibida en distintas casillas se analizarán, con la aclaración realizada, en el orden previsto por el artículo 75 de la Ley

General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Una vez realizado dicho estudio se procederá a estudiar en un considerando aparte las casillas en las que la parte enjuiciante aduce como causa de nulidad la no apertura del paquete electoral.

Finalmente, en el considerando que siga en número progresivo se analizarán las casillas cuya nulidad se impugna por causa de error o dolo en el cómputo de los votos.

CUARTO. En el escrito de demanda de juicio de inconformidad, los partidos políticos actores sostienen que en el Distrito Electoral Federal correspondiente, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como su candidato a la Presidencia de la República realizaron compra y coacción de voto y usaron recursos públicos para favorecerse y obtener una ventaja indebida.

En otro orden de ideas, los actores manifiestan que la autoridad electoral administrativa, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, no realizaron las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con el objeto de evitar que se realizaran actos de compra y coacción de los votos consignados en las quejas cuyo número de expediente es: Q-UFRPP 61/12 (entrega de

tarjetas y compra de voto), Q-UFRP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña a cargo del C. Enrique Peña Nieto).

Todo lo cual, en opinión de los actores, se tradujo en que las autoridades antes señaladas no impidieron el reparto de dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades todos fuera de la ley.

Antes de dar respuesta a los argumentos transcritos, se estima conveniente exponer lo siguiente:

De conformidad con el artículo 41, Base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se ha establecido un sistema de medios de impugnación en los términos que señalan la propia constitución y la ley, el cual da definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantiza la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación.

En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece el juicio de

inconformidad como el mecanismo jurídico para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

De conformidad con el artículo 50, párrafo 1, inciso a), de la citada ley adjetiva electoral, mediante el juicio de inconformidad, son impugnables en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los actos siguientes:

I. Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en casillas, o por error aritmético; y

II. Por nulidad de toda la elección.

Ahora bien, en la elección de que se trata, si se pretenden impugnar los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, el medio de impugnación se presenta ante el consejo distrital que corresponda, dentro de los cuatro días siguientes a que concluya la práctica de los cómputos distritales, como se establece en el artículo 55, párrafo 1, inciso a), de la ley de medios de impugnación.

Si se pretende impugnar toda la elección presidencial, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del referido artículo 55, el juicio de inconformidad se presenta a más tardar dentro de los cuatro días siguientes a que el secretario

ejecutivo informe al Consejo General del Instituto Federal Electoral, del resultado de las sumas de las actas de cómputo distrital de dicha elección, por partido y candidato. Este medio de impugnación se presenta ante el propio Consejo General, como se establece en el artículo 53, párrafo 5, del ordenamiento procesal que se consulta.

Es de hacer énfasis en que mediante el juicio de inconformidad en que se impugna toda la elección presidencial es posible analizar cualquier tipo de irregularidad que se plantee, siempre que no esté vinculada con la pretensión de lograr la nulidad de la votación recibida en casillas o la corrección de algún error aritmético, ya que estos casos deben plantearse en el juicio de inconformidad en el que se cuestionen los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de que se trate.

De lo anteriormente expuesto se sigue que los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, únicamente pueden impugnarse: A. Por nulidad de la votación recibida en casilla, o B. Por error aritmético.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52, párrafo 1, incisos c) y d), de la ley de medios de impugnación, para el caso de que se impugnen los resultados del acta de cómputo distrital por nulidad de la votación recibida en casillas, el actor

debe cumplir con el requisito de hacer mención individualizada de las casillas cuya votación solicita sea anulada y la causal que se invoque para cada una de ellas; y si los resultados del acta de impugnan por error aritmético, debe hacer el señalamiento del error.

Por otro lado, si se impugna toda la elección presidencial, en el juicio de inconformidad que se promueve deben alegarse aquellas situaciones que estén desvinculadas de la actuación de los funcionarios de casilla, o del error aritmético.

Por tanto, de conformidad con el marco jurídico antes analizado, en el juicio de inconformidad mediante el que se impugnan los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, únicamente procede examinar las irregularidades vinculadas con la solicitud de nulidad de votación recibida en las casillas que de manera específica se identifiquen, o bien por error aritmético; quedando en consecuencia, vedada cualquier posibilidad jurídica de estudiar actos que se invoquen y que no guarden relación directa con los tópicos citados.

Tal situación no implica denegación de justicia, pues como ya ha quedado expuesto, es mediante el juicio de inconformidad en el que se impugna toda la elección presidencial, en el que la parte inconforme tiene la posibilidad

jurídica de alegar cualquier tipo de irregularidades que no guarden relación con la nulidad de la votación recibida en casillas o el error aritmético.





Ahora bien, en el caso que se examina, la coalición actora impugna los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección presidencial. Luego, con relación a los agravios que han quedado transcritos, esta Sala Superior considera lo siguiente:

La parte accionante expone que durante la preparación del proceso electoral y desarrollo de las campañas existieron irregularidades graves en términos de equidad de la elección integrados por el rebase de topes de gastos de campaña y compra y coacción del voto por parte de la coalición Compromiso por México y de su candidato Enrique Peña Nieto.

Dicho agravio se juzga **inoperante**, pues cualquier irregularidad al principio de equidad es una cuestión que debe plantearse ante el juicio de inconformidad que se presente para impugnar toda la elección presidencial, y no en el juicio mediante el que se controvierten los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, en el cual, sólo es posible examinar las causas de nulidad que se invoquen para las casillas que se identifiquen plenamente, o por error aritmético.

QUINTO. En el presente considerando se realizará la modificación del cómputo distrital impugnado en virtud de los resultados obtenidos en la diligencia ordenada mediante sentencia interlocutoria de tres de agosto de dos mil doce, esto es, el cómputo original será modificado en la medida de los cambios ocurridos durante el nuevo escrutinio y cómputo.

En primer término, importa recordar que en virtud de dicha ejecutoria se ordenó recontar la casilla **339 C2**. Los resultados de la diligencia respecto a dicha casilla fueron los siguientes:

Partido	Casilla
	339 C2
	165
	101
	70
	4
	1
	5

Partido	Casilla
	339 C2
	3
	26
	15
	0
	1
	2
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0
VOTOS NULOS	12
VOTACIÓN TOTAL	405

Establecidos los resultados obtenidos en virtud de la diligencia y de la calificación de votos realizada por esta Sala Superior a continuación se presenta un cuadro en el que se asentarán los datos relativos a la totalidad de los votos obtenidos por cada uno de los contendientes, así como los correspondientes a candidatos no registrados, nulos y votación total emitida, en la casilla que fue objeto de recómputo.

Dichas cantidades se asentarán, sobre la base de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo



SUP-JIN-171/2012

(columna con la letra "CO" de cómputo original) y de los obtenidos en la diligencia de recuento (columna con la "NEC" de nuevo escrutinio y cómputo). Asimismo, se anotará la diferencia detectada entre ambos datos (columna con la letra "DIF" de diferencia).

Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	PRI_PVEM	PRD_PT_MC	PRD_PT	PRD_MC	PT_MC	Votos Nulos	Candidato No Reg	Total				
	CND	CND	CND	CND	CND	CND	CND	CND	CND	CND	CND	CND	CND	CND	CND				
	OEI	OEI	OEI	OEI	OEI	OEI	OEI	OEI	OEI	OEI	OEI	OEI	OEI	OEI	OEI				
33945	111	111	77	-4	40	110	550	330	227	-16	114	110	001	110	220	111	110	000	442
	66	00	101						761	45					12				003
	45	01																	5

Toda vez que como se advierte del cuadro precedente hubo variación en los resultados de las casillas, procede realizar la modificación del cómputo distrital mediante la suma o resta a éste de las cifras que correspondan.

La modificación del cómputo distrital correspondiente es la siguiente:

Nuevo escrutinio				
Partido	Computo Oficial	Cómputo modificado	Variación	
 Partido Acción Nacional	57429	57430	1	
 Partido Revolucionario Institucional	42903	42904	1	

SUP-JIN-171/2012

Nuevo escrutinio				
Partido	Computo Oficial	Cómputo modificado	Variación	
 Partido de la Revolución Democrática	22650	22649	-1	
 Partido Verde Ecologista de México	1025	1025	0	
 Partido del Trabajo	2571	2571	0	
 Movimiento Ciudadano	1744	1744	0	
 Partido Nueva Alianza	3115	3115	0	
 Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	10050	10049	-1	
 Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	5941	5942	1	
 Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	952	952	0	
 Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	355	355	0	
 Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	224	224	0	
 Votos Nulos	2963	2964	1	
 Votos Candidatos No Registrados	60	60	0	
Votos Válidos	149019	149020	1	
Votación Total	151982	151984	2	

En virtud de lo anterior, los resultados modificados del acta de cómputo distrital, en aplicación de las reglas establecidas en el artículo 295 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, serían los siguientes:

Total de votos en el distrito		
Partido		Cómputo modificado
	Partido Acción Nacional	57430
	Partido Revolucionario Institucional	42904
	Partido de la Revolución Democrática	22649
	Partido Verde Ecologista de México	1025
	Partido del Trabajo	2571
	Movimiento Ciudadano	1744
	Partido Nueva Alianza	3115
	Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	10049
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	5942
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	952
	Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	355
	Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	224

Total de votos en el distrito		
Partido		Cómputo modificado
	Votos Nulos	2964
	Votos Candidatos No Registrados	60
Votación Total		151984

Distribución final votos a partidos políticos y coaligados										
Partido										Votación Total
Votación	57430	47929	25284	6049	5140	4013	3115	2964	60	151984

Votación final obtenida por los candidatos						
						
57430	53978	34437	3115	2964	60	

SEXTO. Como se mencionó en este apartado se estudiarán todas las causas de nulidad referidas en la demanda de inconformidad con excepción de la relativa al error o dolo en el cómputo de la votación.

1. Permitir sufragar a personas no autorizadas.

La parte demandante aduce que la votación recibida en las casillas que se precisan a continuación es nula, porque, en su concepto, se actualiza la causa de nulidad prevista en el inciso g) del apartado 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a permitir a ciudadanos sufragar sin contar con

credencial de elector o por no estar inscritos en la lista nominal.

No.	Casilla
1.	336 C6
2.	337 C4
3.	339 C1
4.	340 B
5.	340 E1
6.	341 B
7.	341 C2
8.	341 C3
9.	344 C5
10.	347 C1
11.	350 B
12.	351 C2
13.	357 C1
14.	360 C2
15.	363 B
16.	364 B
17.	374 C2
18.	374 C3
19.	377 B
20.	380 B
21.	385 C2
22.	386 C2
23.	387 C2
24.	388 B
25.	394 C1
26.	398 C1
27.	399 B
28.	401 C1
29.	402 C2
30.	407 B
31.	410 C2
32.	431 C2
33.	432 C1
34.	433 B
35.	433 C1
36.	435 C1
37.	437 B
38.	438 B
39.	442 B
40.	444 C1
41.	448 C4

No.	Casilla
42.	449 C1
43.	461 B
44.	585 B
45.	585 C7
46.	585 C9
47.	585 C10
48.	585 C12
49.	585 C17
50.	585 C18
51.	590 C1
52.	590 C4
53.	1332 C1
54.	1336 B
55.	1343 B
56.	1344 C1
57.	1350 B
58.	1351 C1
59.	1352 C1
60.	1353 C1

El agravio es **infundado**.

A efecto de justificar su afirmación la parte actora inserta en su demanda de inconformidad un cuadro con las casillas referidas en el cual asienta los datos siguientes: total de votos, boletas extraídas de la urna, ciudadanos que votaron conforme al listado nominal y diferencia entre primer y segundo lugares.

Con los datos contenidos en dicho cuadro el demandante pretende acreditar que las diferencias entre esos cuatro datos acredita que en dichas casillas se permitió votar a ciudadanos sin reunir los requisitos legales correspondientes.

Ahora bien, lo **infundado** del agravio radica en la circunstancia de que lo argumentado por el actor constituye lo que se denomina falacia *cum hoc, ergo propter hoc*, es decir, cuando se pretende establecer una relación causa-efecto entre dos hechos sin que se encuentre demostrado la existencia del tal relación.

Esta falacia se presenta cuando se afirma que la existencia de un hecho, en la especie, diferencias entre los rubros referentes a votos de las actas de escrutinio y cómputo, tiene su origen o es producto de otro evento, en el caso, permitir votar a persona sin credencial o que no se encuentran en la lista nominal de electores, sin que se encuentre acreditada tal situación.

Este tipo de falacia radica en la circunstancia de que el emisor del mismo pretende establecer una relación causal entre ambas situaciones, sin que en forma alguna este demostrada la existencia de dicha relación.

De hecho, el consecuente (diferencias entre rubros fundamentales) puede encontrar su explicación en muchos otros factores distintos al utilizado por el emisor del argumento falaz e incluso, como se verá a continuación, la premisa en cuestión puede resultar a todas luces falsa como causa del efecto que se le pretende atribuir.

Al respecto, el argumento en cuestión constituye una falacia, porque se pretende afirmar de manera categórica que la existencia de diferencias entre los rubros relativos a votos encuentra su explicación en la circunstancia de que en dichas casillas se dejó votar a persona que carecían de credencial de electoral, o bien, que no se encontraban en la lista nominal de electores.

Sin embargo, en forma alguna se encuentra demostrada la relación causal que pretende establecer la parte enjuiciante.

Esto es así, porque la existencia de las diferencias entre los rubros del acta de escrutinio y cómputo que se refieren a votos encuentran su explicación en diferentes factores distintos a los enunciados por el demandante, como puede ser la circunstancia de que algunos electores se lleven sus boletas sin depositarlas en la urna; que los integrantes de las mesas directivas de casilla sumen alguno de esos rubros con el relativo a boletas sobrantes; que se anoten cantidades correspondientes a otros rubros en un lugar distinto al que les corresponde; la existencia de errores en la computación de votos, entre otras situaciones.

En esas circunstancias, es claro que las diferencias entre los tres rubros fundamentales que se pretenden presentar como evidencia de que en esas casillas se permitió votar a

personas no autorizadas, en forma alguna se encuentra acreditado que tengan su origen precisamente en lo afirmado por los ahora actores, sino que por el contrario, las máximas de la experiencia y la sana crítica, a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, permiten arribar a la conclusión que lo ordinario es que dichas diferencias encuentran su justificación en errores cometidos durante el llenado de las actas correspondiente o en el desarrollo del cómputo de la votación por parte de los integrantes de las mesas directivas de casilla, o bien, a situaciones que nada tienen que ver con la circunstancia de que se permita votar a personas no autorizadas.

Por tanto, lo argumentado en la demanda constituye una falacia, porque se pretende establecer una relación causal inexistente y, en forma alguna, acreditada entre la existencia de diferencias entre los rubros fundamentales y la manifestación dogmático de que ello se debe a que se les permitió votar a personas no autorizadas.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que del análisis de la documentación de dichas casillas en forma alguna se encuentra acreditado que en las mismas se haya permitido votar a ciudadanos sin credencial de elector, o bien, que no se encontraban en la lista nominal.

En efecto, los medios de convicción que guardan relación con la causa de nulidad objeto de estudio son: 1) acta de la jornada electoral de la casilla impugnada; 2) acta de escrutinio y cómputo de dicha casillas, y 3) hojas de incidentes que se levantaron el día de la jornada electoral. A estas documentales, se les otorga pleno valor probatorio, acorde con lo dispuesto por el artículo 14, apartados 1, inciso a) y 4, incisos a) y b), en relación con el 16, apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral.

Ahora bien, del estudio de las actas de jornada electoral de las casillas referidas se advierte que en el apartado relativo a incidentes en forma alguna se asentó alguna situación irregular relacionada con la causa de nulidad bajo estudio, con excepción de las que se refieren a continuación:

No.	Casilla
1.	377 B
2.	399 B
3.	433 C1
4.	585 C10
5.	585 C12
6.	1352 C1

Por otro lado, en el apartado relativo a incidentes de las actas de escrutinio y cómputo correspondientes carecen de anotación alguna, o bien, lo asentado en ella no se relaciona con la circunstancia de que se haya permitido votar a

ciudadanos sin credencial para votar, o que no se encontraban en la lista nominal de electores.

En lo relativo a las hojas de incidentes de dichas casillas importa considerar que mediante requerimiento de ocho de agosto de dos mil doce, el Magistrado Instructor requirió a la autoridad responsable dicha documentación, o bien, en su caso la certificación que revisado el paquete o expediente electoral correspondiente no se encontró dicho documento.

El diez de agosto del presente año, la responsable remitió la documentación referida, tanto vía correo electrónico como en original y copia certificada.

En lo atinente a las casillas que se señalan a continuación, la autoridad responsable remitió la certificación de que en el interior del paquete electoral correspondiente a dichas casillas no se encontró ninguna hoja de incidentes.

No.	Casilla
1.	339 C1
2.	340 B
3.	340 E1
4.	341 B
5.	341 C2
6.	344 C5
7.	351 C2
8.	360 C2
9.	374 C2
10.	374 C3

No.	Casilla
11.	386 C2
12.	388 B
13.	394 C1
14.	398 C1
15.	402 C2
16.	432 C1
17.	433 B
18.	444 C1
19.	461 B
20.	585 C9
21.	585 C18
22.	590 C1
23.	590 C4
24.	1332 C1
25.	1336 B
26.	1343 B
27.	1350 B

Respecto de las casillas que se mencionan a continuación, las hojas de incidentes carecen de anotación alguna, o bien, lo asentado en ella no se relaciona con la circunstancia de que se haya permitido votar a ciudadanos sin credencial para votar, o que no se encontraban en la lista nominal de electores.

No.	Casilla
1.	337 C4
2.	341 C3
3.	347 C1
4.	357 C1
5.	363 B
6.	364 B
7.	380 B
8.	385 C2
9.	387 C2
10.	401 C1
11.	407 B
12.	410 C2

No.	Casilla
13.	431 C2
14.	435 C1
15.	437 B
16.	438 B
17.	442 B
18.	448 C4
19.	449 C1
20.	585 B
21.	585 C7
22.	585 C17
23.	1344 C1
24.	1353 C1

En consecuencia, respecto de las casillas referidas se advierte que, aunado a que lo argumentado en la demanda constituye una falacia, no existen elementos de convicción que acrediten, así sea indiciariamente que en dichas casillas se permitió votar a personas no autorizadas, por lo que es claro que no se configura la causa de nulidad en cuestión.

En las casillas que se refieren a continuación en la hoja de incidentes se anotó lo siguiente:

No.	Casilla	Hoja de incidentes		
		Momento del Incidente	Hora	Descripción
1.	350 B	Desarrollo de la votación		Recibimos el voto a 5 representantes de partido, con su nombramiento e identificación (ellos no aparecían en la lista nominal)
2.	377 B	Desarrollo de la votación	10:23	El señor Durazo Bennett Joaquin no aparece en la lista nominal y corresponde a esta sección por lo que no se le permitió votar
		Desarrollo de la votación	11:15	El señor García Clark Elliot no aparece en la lista nominal y corresponde a esta sección por lo que no se le permitió votar
		Desarrollo de la votación	2:42	El señor Ibarra Zazueta José Guillermo no aparece en la lista nominal y corresponde a esta sección por lo que no se le permitió votar
		Desarrollo de la votación	3:00	La señora Alcaraz María Teresa no aparece en la lista nominal y corresponde a esta sección (0377) por lo que no se le permitió votar
		Desarrollo	3:40	La señora Bautista Acuña Luz Aydee no aparece en la lista

No.	Casilla	Hoja de incidentes		
		Momento del Incidente	Hora	Descripción
		de la votación		nominal y corresponde a esta sección por lo que no se le permitió votar
		Desarrollo de la votación	5:52	A la señora llamada Carrillo Madrid Febe Elizabeth no se le permitió votar por no aparecer en la lista nominal ya que su credencial no es vigente
3.	585 C10	Desarrollo de la votación	10:50	Se presenta ciudadano Rafael León Soberanes sin credencial de elector pero aparece en lista el cual insiste en votar tomando la opción el presidente de casilla de no dejarlo votar sin credencial
4.	1351 C1	Desarrollo de la votación		García Llamas Rogelio representante del PAN voto en casilla sección 1351
		Desarrollo de la votación		Carrizosa Landavazo Francisco Felipe representante del PRI voto en casilla sección 1351
5.	1352 C1	Instalación de la casilla	9:00	No aparece gente en el listado y la gente se retira sin votar

Respecto de las casillas referidas a continuación, lo narrado en las hojas de incidentes se ve corroborado por lo establecido en el apartado de incidentes durante el desarrollo de la votación de las actas de jornada correspondientes, en las cuales se anotó:

No.	Casilla	Acta de jornada electoral
		Apartado de incidentes durante el desarrollo de la votación
1.	377 B	A 6 personas no se les permitió votar.
2.	585 C10	Se presenta persona sin credencial insistiendo en votar.
3.	1352 C1	No aparecen personas del listado nominal y algunos se retira.

De lo anterior, se advierte que si bien durante el desarrollo de la jornada electoral se presentaron varias personas a pretender votar sin encontrarse inscritos en la lista nominal de electores, los integrantes de las mesas directivas de dichas casillas no les permitieron votar, con fundamento en lo dispuesto a *contario sensu* en el apartado 2 del artículo 264 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación a lo dispuesto en los artículos 154, apartado 2, 265, apartado 1 y 266, apartado 1,

todos del mismo ordenamiento, de tal forma que dicha negativa se encontraba justificada.

Respecto de las casillas **350 B y 1351 C1** se advierte que si bien se dejó votar a un representante de partido político sin estar en la lista nominal de electores, ello no constituye una irregularidad, pues precisamente tal circunstancia se encuentra establecida como una excepción a la obligación de los ciudadanos de votar en su sección y casilla correspondiente, acorde con lo dispuesto en el 265, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, los representantes de los partidos ante las mesas directivas podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que se encuentren acreditados.

En esas condiciones, es claro que si las personas en cuestión ejercieron su derecho de sufragio en el lugar donde se instalaron las casillas para la elección federal, entonces es claro que no se actualiza la causa de nulidad.

Por tanto, las personas que no se encontraban en la lista nominal de electores correspondiente a las casillas en cuestión no se les permitió votar, por lo que no se configura la causa de nulidad en cuestión.

En la siguiente casilla, en la hoja de incidentes correspondiente se anotó lo siguiente:

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Hoja de incidentes		
		Momento del Incidente	Hora	Descripción
1.	399 B	Desarrollo de la votación	5:00	Persona con credencial, pero no apareció en lista nominal

Respecto de la casilla en cuestión lo narrado en las hojas de incidentes se ve corroborado por lo establecido en el apartado de incidentes durante el desarrollo de la votación de las actas de jornada correspondientes, en las cuales se anotó:

No.	Casilla	Acta de jornada electoral
		Apartado de incidentes durante el desarrollo de la votación
1.	399 B	Ciudadano con credencial para votar que no aparecía en lista nominal. Persona con credencial, pero no apareció en lista nominal.

Como se advierte en la documentación electoral de la casilla en cuestión se asentó que se presentaron a sufragar ciudadanos que no se encontraban en la lista nominal de electores.

Sin embargo, ello es insuficiente para tener por acreditada la causa de nulidad aducida, porque de la documentación analizada en forma alguna se advierte que los integrantes de las mesas directivas de casilla hayan permitido votar a dichas personas, pues lo único que se asienta en la hoja de incidente es que en la casilla y hora anotada se presentaron dos ciudadanos, los cuales que no se encontraban en la lista nominal, de tal forma que con lo asentado en dichas actas sólo se encuentra demostrada tal circunstancia, sin posibilidad de derivar a partir de esa

cuestión que se les permitió votar, pues dicha situación no se encuentra asentada en documento público alguno.

En ese sentido, esta Sala Superior ha sostenido que las pruebas documentales, conforme a su naturaleza, se consideran como las constancias reveladoras de hechos determinados, porque son la representación de uno o varios actos jurídicos, cuyo contenido es susceptible de preservar, precisamente, mediante su elaboración. En ellas se consignan los sucesos inherentes, con el propósito de evitar que con el tiempo se borren de la memoria de quienes hayan intervenido, las circunstancias y pormenores confluentes en ese momento y así, dar seguridad y certeza a los actos representados. El documento no entraña el acto mismo, sino que constituye el instrumento en el cual se asientan los hechos integradores de aquél; es decir, es un objeto creado y utilizado como medio demostrativo de uno o diversos actos jurídicos que lo generan. Por tanto, al efectuar la valoración de este tipo de elementos de prueba, no debe considerarse evidenciado algo que exceda de lo expresamente consignado.

El criterio en cuestión se encuentra contenido en la jurisprudencia 45/2002 consultable a fojas 546 a 547, de la "*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*", volumen 1 Jurisprudencia, de este Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **“PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES”**.

Por tanto, si en la hoja de incidente correspondiente sólo se asienta que se presentaron a votar ciudadanos que no se encontraban en la lista nominal, entonces esa circunstancia es lo único que se puede tener por demostrado, pues los integrantes de la mesa directiva de casilla advirtieron tal situación y lo asentaron en la hoja de incidentes sin especificar si a dichas personas se les haya permitido votar, por lo que es claro que tal circunstancia no se puede tener por acreditada, por el contrario el hecho de que haya asentado esa cuestión, en todo caso demostraría que los integrantes de la mesa directiva ante la circunstancia de no encontrar a ciudadanos que portaban su credencial de elector en la lista nominal, se dieron cuenta de esa situación irregular y actuaron en consecuencia, es decir, no les permitieron votar.

Incluso debe considerarse que acorde con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 264 del citado código, en algunos casos, el Presidente de la Mesa Directiva correspondiente procedió a recoger las credenciales de elector correspondientes.

Por lo expuesto, en la casilla bajo estudio tampoco se actualiza la causa de nulidad invocada.

Finalmente, respecto de las casillas que se enlistan a continuación, en las hojas de incidentes respectivas se anotó lo siguiente:

No.	Casilla	Hoja de incidentes		
		Momento del Incidente	Hora	Descripción
1.	336 C6		12:49	Paso que se encontró alguien posible ya había votado se determino que votara
2.	433 C1	Desarrollo de la votación	12:14	Un error en el registro de votación vino el # de folio 0000075330954 pero ya aparecería como votado. Pero se le permitió votar pues sus dedos no estaban marcados
			12:22	2 credenciales no tenían el número de años, se le perforo y se le permitió votar
		Desarrollo de la votación	2:34	Una mujer no pudo votar por no traer su credencial de elector elle traía una credencial con otra dirección, aunque ella estaba inscrita en la lista nominal (la credencial que trajo estaba vencida) la credencial que trajo no correspondía a la sección 0433, traía 0427
		Desarrollo de la votación	5:31	El señor Valenzuela Contreras Francisco no aparece en la lista nominal
3.	585 C12	Desarrollo de la votación	9:50	Sr. ciudadano Miranda Montaña se anulo su voto era credencial 2003
			5:27	La ciudadana Miranda Montaña hubo una equivocación al revisar credencial de elector se le entregaron las actas para votar

Importa precisar que en lo atinente a las casillas que se refieren a continuación, lo narrado en las hojas de incidentes se ve corroborado por lo establecido en el apartado de incidentes de las actas de jornada correspondientes, en las cuales se anotó:

No.	Casilla	Acta de jornada electoral
		Apartado de incidentes durante el desarrollo de la votación
1.	433 C1	Una Sra. No voto por ser de otra sección pero estaba en lista nominal.
2.	585 C12	Molestias por no estar en lista nominal.

Acorde con lo anterior, en las casillas referidas se encuentra acreditado que los integrantes de la mesa directiva de casilla indebidamente permitieron votar a ciudadanos que

no contaban con credencial de electoral, o bien, no se encontraban inscritos en la lista nominal.

Sin embargo, ello es insuficiente para tener por acreditada la causa de nulidad invocada, pues entre los requisitos establecidos por la legislación para su actualización se exige que dicha irregularidad sea determinante para el resultado de la votación.

Al respecto, como se advierte del cuadro siguiente, la situación anómala detectada no es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugares de las casillas en cuestión, por lo que es claro que no resulta determinante la irregularidad detectada.

No.	Casilla	A	B	C	D	Determinante
		Personas que votaron sin estar en la lista nominal	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre B y C	
1.	336 C6	1	159	103	56	NO
2.	433 C1	2	171	147	24	NO
3.	585 C12	1	112	101	11	NO

Al no resultar determinante para el resultado de la votación obtenida en las casillas bajo análisis la irregularidad detectada no puede servir de base para declarar la nulidad de la votación recibida en dichas casilla.

Con relación a las casillas en las cuales se señala que no hay dato, importa mencionar que en la documentación electoral analizada los integrantes de las mesas directivas de dichas casillas anotaron como incidente la circunstancia de

que permitieron votar a personas que no se encontraban en la lista nominal, que no presentaron su credencial, o bien, a representantes no acreditados; sin embargo, omitieron establecer con claridad los casos en los que aconteció tal situación, es decir, dejaron de establecer en cuántos casos se presentó dicha irregularidad.

Tampoco en esos casos se configura la causa de nulidad bajo análisis, porque es claro que no se encuentra acreditada la circunstancia número que permita determinar si la irregularidad en cuestión es determinante o no para el resultado de la votación, por lo que en este tipo de casos, al no encontrarse acreditada la irregularidad en todos sus aspectos necesarios para poder ponderar si se afectó o no los principios democráticos, entonces el juzgador debe inclinarse por respetar los votos válidamente emitidos.

Al respecto, debe considerarse aplicable el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, ya que, con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases V y VI, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, párrafo 2, del Código de la materia; 71, párrafo 2 y 78, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 184 y

185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino "*lo útil no debe ser viciado por lo inútil*", tiene especial relevancia en el Derecho Electoral Mexicano, de manera similar a lo que ocurre en otros sistemas jurídicos, caracterizándose por los siguientes aspectos fundamentales:

a) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección; y

b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas

de casilla; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente.

En efecto, pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas, a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 9/98 consultable en las páginas 488 a 490 de la obra "*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*", volumen 1 Jurisprudencia, cuyo rubro: "**PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN**".

2. Impedir el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.

La parte demandante aduce que la votación recibida en las casillas que se precisan a continuación es nula, porque, en su concepto, se actualiza la causa de nulidad prevista en el inciso h) del apartado 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa impedir el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.

No.	Casilla
1.	437 B
2.	1336 B

El agravio es **infundado**.

Para que los representantes de partidos políticos puedan tener acceso a las casillas deben haber sido previamente registrados ante el Consejo Distrital correspondiente, exhibir sus nombramientos debidamente firmados y portar en lugar visible un distintivo, con el emblema del partido político al que pertenezca o al que representen (artículo 245 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).

A fin de evitar ser expulsados los representantes de los partidos políticos deberán ceñir su actuación a las normas siguientes: a) ejercer su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casillas; b) actuar individualmente y en

ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante de un mismo partido político; c) en ningún caso ejercer o asumir las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla; d) no obstaculizar el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten; e) presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral y los escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo (artículo 246 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).

Los representantes de casilla tienen las atribuciones siguientes: a) participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. b) observar y vigilar el desarrollo de la elección; c) recibir copia legible de las actas de casilla; d) presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación; e) presentar al término del escrutinio y cómputo escritos de protesta; f) acompañar al Presidente de la mesa directiva de casilla, al Consejo Distrital correspondiente, para la entrega del paquete electoral (artículo 247 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).

La razón de ser de estas disposiciones está orientada a satisfacer y maximizar, durante el desarrollo de la jornada electoral, los principios de legalidad y de autenticidad de las elecciones, para lo cual, se otorga una amplia participación

de vigilancia a los representantes de los partidos, con el objeto de transparentar todas las actuaciones desarrolladas por los funcionarios de casilla durante la jornada electoral.

El Presidente de la mesa directiva de casilla tiene la autoridad para conminarlos a cumplir con sus funciones y, en su caso podrá ordenar su retiro cuando el representante deje de cumplir su función coaccione a los electores o en cualquier forma afecte el desarrollo de la votación (artículo 266 y 267, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).

Respecto de esta causa de nulidad debe considerarse que para su actualización es insuficiente el hecho de que en las actas correspondientes no se asiente la firma de los representantes de los partidos políticos, puesto que la Sala Superior ha considerado que ello en forma alguna puede acreditar que se impidió el acceso a los representantes de los partidos políticos o se les expulsó.

Asimismo, ha considerado que para tener por actualizada la determinancia, tratándose de actuaciones irregulares de los funcionarios de casilla, es menester acreditar que se afectó de manera grave alguno de los principios de objetividad, certeza, imparcialidad o legalidad en el proceso electoral, como por ejemplo, cuando se demuestra

plenamente que la actuación del funcionario estaba orientada a otorgar desventaja indebida a un partido o a favorecer a otro.

Establecido lo anterior, en la especie no se actualiza la causa de nulidad en comento, porque del análisis de la documentación electoral correspondiente en forma alguna se advierte que se hubiera impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos a la casilla o que se les hubiera expulsado.

En efecto, los medios de convicción que guardan relación con la causa de nulidad objeto de estudio son: 1) acta de la jornada electoral de la casilla impugnada; 2) acta de escrutinio y cómputo de dicha casillas, y 3) hojas de incidentes que se levantaron el día de la jornada electoral. A estas documentales, se les otorga pleno valor probatorio, acorde con lo dispuesto por el artículo 14, apartados 1, inciso a) y 4, incisos a) y b), en relación con el 16, apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral.

Del estudio correspondiente se advierte que en los apartados correspondientes a las actas de jornada y de escrutinio se asentaron los nombres y firmas de los

representantes de partidos políticos como se constata del cuadro siguiente:

Casilla	Acta de jornada electoral				Acta de escrutinio y cómputo	
	Instalación de casilla		Clausura de Casilla		Partido	Representante
	Partido	Representante	Partido	Representante		
437 B	PAN	López Ruiz Ubaldo. Villegas Miranda Omar	PAN	López Ruiz Ubaldo. Villegas Miranda Omar	PAN	López Ruiz Ubaldo. Villegas Miranda Omar
	PRI	Rivera Castro Laura K.	PRI	Rivera Castro Laura Karina	PRI	Rivera Castro Laura Karina
	PVEM	Martinez Ventura Rogelio	PVEM	Martinez Ventura Rogelio	PVEM	Martinez Ventura Rogelio
	MC	Segura Ramos Héctor	MC	Segura Ramos Héctor	MC	Segura Ramos Héctor
	Nueva Alianza	Vega Leyva Jesús	Nueva Alianza	Vega Leyva Jesús	Nueva Alianza	Vega Leyva Jesús
1336 B	PAN	Damián Maldonado E	PAN	Damián Maldonado E	PAN	Damián Maldonado E
	PRI	Macías Gustavo Antonio. Nicolás Mata Muñoz	PRI	Macías Gustavo Antonio. Nicolás Mata Muñoz	PRI	Macías Gustavo Antonio. Nicolás Mata Muñoz
	MC		MC	Luz Márquez Agundez María	MC	Luz Márquez Agundez María
	Nueva Alianza	Ramón Gardial Valdez V.	Nueva Alianza	Ramón Gardial Valdez V.	Nueva Alianza	Ramón Gardial Valdez V.

Como se advierte, de las constancias que obran en autos se encuentra que en las casillas cuya votación se impugna estuvieron presentes dos o más representantes de partidos políticos, entre los cuales, se encuentra por lo menos uno de los partidos ahora actores.

En efecto, se observa que los apartados del acta de jornada electoral referentes a instalación y clausura de casilla, así como en el acta de escrutinio y cómputo se asentó el nombre y firma de los representantes de los partidos

políticos que estuvieron presentes en tales actividades, sin que la parte actora en forma alguna manifieste u objete que dichas personas no eran sus representantes o no se encontraban autorizados para ello, pues la parte enjuiciante se limita a manifestar que en dichas casillas se impidió el acceso de sus representantes.

Asimismo, el hecho de que la firma y nombre de los representantes de dos o más partidos políticos se encuentren asentados en los diversos apartados de las actas analizadas permite concluir, conforme al principio ontológico de la prueba, así como a las máximas de la experiencia y de la sana crítica, a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que dichos representantes se encontraron presentes en la casilla en cuestión durante el desarrollo de la jornada electoral, así como durante el escrutinio y cómputo de la votación, pues así lo acredita su firma y nombre asentados en diferentes apartados de tales documentos públicos.

Aunado a lo anterior, en las actas de jornada electoral de las casillas referidas se advierte que en el apartado relativo a incidentes en forma alguna se asentó alguna situación irregular relacionada con la causa de nulidad bajo estudio.

Lo mismo acontece, de las actas de escrutinio y cómputo, pues el apartado relativo a incidentes carece de anotación alguna, o bien, lo asentado en ella no se relaciona con la circunstancia de haber impedido el acceso o haber expulsado a representantes de partidos políticos.

En lo relativo a las hojas de incidentes de dichas casillas importa considerar que mediante requerimiento de ocho de agosto de dos mil doce, el Magistrado Instructor requirió a la autoridad responsable dicha documentación, o bien, en su caso la certificación que revisado el paquete o expediente electoral correspondiente no se encontró dicho documento.

El diez de agosto del presente año, la responsable remitió la documentación referida, tanto vía correo electrónico como en original y copia certificada.

Asimismo, en lo atinente a las casillas bajo análisis, las hojas de incidentes carecen de anotación alguna, o bien, lo asentado en ellas no se relaciona con la circunstancia de que se hubiera impedido el acceso a la casilla o se haya expulsado en algún momento a cualquier representante de partido político.

De ahí que no se surte la causa de nulidad en comento.

3. Causas de nulidad que se estudian en conjunto.

Dada la respuesta que se realizará respecto de las restantes causas de nulidad invocadas por la parte actora, las mismas serán materia de análisis y contestación en conjunto.

La parte enjuiciante manifiesta respecto de las casillas que se señalan a continuación se actualizan las causas de nulidad establecidas en los apartados i), j) y k) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral relativas a ejercer violencia o presión física sobre miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores; impedir, sin causa justificada, el ejercicio del sufragio de los ciudadanos, y la existencia de irregularidades graves, plenamente acreditadas durante la jornada electoral, porque el actor omite expresar y precisar los hechos en que se basa su impugnación, respectivamente

No.	Casilla
1.	437 B
2.	1336 B

En primer término, del análisis exhaustivo de la demanda se advierte que respecto de las casillas referidas, la parte actora omite precisar de forma clara y específica los hechos en los cuales basa su impugnación, pues se limita a manifestar que respecto de dicha casilla se configuran las causas de nulidad en comento sin narrar algún hecho o

aportar algún dato en virtud del cual se afirme la supuesta existencia de esta causa de nulidad.

En esas condiciones, es claro que la parte enjuiciante incumplió con la carga procesal de la afirmación que le impone el artículo 9, apartado 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pues omite precisar de manera específica y concreta los hechos en los que se basa su impugnación, es decir, las supuestas situaciones que se presentaron en dichas casillas.

En efecto, esta Sala Superior ha determinado que es al demandante al que le compete cumplir, indefectiblemente, con la carga procesal de la afirmación, o sea, con la mención particularizada que debe hacer en su demanda, de las casillas cuya votación solicita se anule y la causal de nulidad que se dé en cada una de ellas, exponiendo, desde luego, los hechos que la motivan, pues no basta que se diga de manera vaga, general e imprecisa, que el día de la jornada electoral hubo irregularidades en las casillas, para que pueda estimarse satisfecha tal carga procesal, la cual reviste mayor importancia, porque, además de que al cumplirla da a conocer al juzgador su pretensión concreta, permite a quienes figuran como su contraparte —la autoridad responsable y los terceros interesados—, que en el asunto sometido a la autoridad jurisdiccional, acudan, expongan y prueben lo que a su derecho convenga.

Por ello, si los demandantes son omisos en narrar los eventos en que descansan sus pretensiones, falta la materia misma de la prueba, pues malamente se permitiría que a través de los medios de convicción se dieran a conocer hechos no aducidos, integradores de causales de nulidad no argüidas de manera clara y precisa, y así, ante la conducta omisa o deficiente observada por el reclamante, no podría permitirse que la jurisdicente abordara el examen de causales de nulidad no hechas valer como lo marca la ley.

Aceptar lo contrario, implicaría a la vez, que se permitiera al resolutor el dictado de una sentencia que en forma abierta infringiera el principio de congruencia, rector del pronunciamiento de todo fallo judicial.

El criterio referido se encuentra en la jurisprudencia 9/2002 consultable a fojas 437 a 438, de la "*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*", volumen 1 Jurisprudencia, de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **“NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA, DEBE IDENTIFICARSE LA QUE SE IMPUGNA, ASÍ COMO LA CAUSAL ESPECÍFICA”**.

Por tanto, resulta **infundado** lo aducido por el actor respecto de dichas casillas.

SÉPTIMO. Como se anunció en este considerando serán materia de estudio las casillas cuya causa de nulidad se hace consistir en la no apertura del paquete electoral.

Al respecto, al inicio de su libelo, la parte impugnante afirma que la votación recibida en las casillas que a continuación se indican debe anularse, por la no apertura de paquetes electorales, conforme al artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No.	Casilla	Causa de nulidad aducida
1.	336 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
2.	336 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
3.	336 C7	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
4.	337 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
5.	338 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
6.	338 C3	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
7.	338 C5	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
8.	339 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
9.	340 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
10.	340 C3	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
11.	341 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
12.	341 C4	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
13.	341 C5	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
14.	341 E1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
15.	342 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
16.	342 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
17.	342 C3	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
18.	342 C4	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
19.	342 C5	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de nulidad aducida
20.	343 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
21.	343 C4	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
22.	343 C5	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
23.	344 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
24.	344 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
25.	344 C6	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
26.	345 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
27.	345 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
28.	346 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
29.	347 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
30.	347 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
31.	353 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
32.	355 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
33.	355 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
34.	356 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
35.	356 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
36.	358 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
37.	358 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
38.	359 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
39.	359 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
40.	359 C4	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
41.	359 C5	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
42.	364 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
43.	365 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
44.	365 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
45.	366 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
46.	368 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
47.	370 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
48.	370 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
49.	371 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
50.	372 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
51.	373 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
52.	374 C4	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de nulidad aducida
53.	374 C6	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
54.	375 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
55.	376 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
56.	378 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
57.	379 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
58.	379 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
59.	380 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
60.	382 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
61.	382 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
62.	383 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
63.	384 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
64.	384 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
65.	385 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
66.	385 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
67.	386 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
68.	386 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
69.	387 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
70.	388 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
71.	389 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
72.	391 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
73.	392 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
74.	392 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
75.	393 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
76.	394 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
77.	395 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
78.	397 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
79.	397 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
80.	399 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
81.	401 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
82.	402 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
83.	402 C3	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
84.	403 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
85.	403 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de nulidad aducida
86.	404 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
87.	407 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
88.	408 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
89.	411 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
90.	411 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
91.	420 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
92.	421 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
93.	424 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
94.	424 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
95.	425 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
96.	428 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
97.	430 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
98.	432 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
99.	436 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
100.	437 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
101.	442 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
102.	443 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
103.	445 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
104.	448 C3	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
105.	449 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
106.	449 C3	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
107.	450 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
108.	451 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
109.	451 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
110.	451 S1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
111.	452 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
112.	453 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
113.	454 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
114.	455 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
115.	462 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
116.	463 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
117.	464 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
118.	474 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de nulidad aducida
119.	474 C3	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
120.	474 C4	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
121.	585 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
122.	585 C6	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
123.	585 C13	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
124.	585 C15	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
125.	585 C21	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
126.	585 E2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
127.	590 S1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
128.	591 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
129.	596 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
130.	597 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
131.	598 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
132.	598 S1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
133.	618 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
134.	1332 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
135.	1332 C2	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
136.	1332 C4	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
137.	1342 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
138.	1342 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
139.	1343 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
140.	1346 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
141.	1348 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
142.	1354 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
143.	1355 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
144.	1357 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
145.	1357 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
146.	1358 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
147.	1359 B	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
148.	1359 C1	No apertura de paquetes. Art.295 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

La pretensión de nulidad de los sufragios respecto de las casillas que se impugnan es **infundada**, toda vez que el

hecho aducido no actualiza alguna de las causas previstas en la ley para tal efecto.

Las hipótesis de nulidad de la votación recibida en casillas previstas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, son las siguientes:

“Artículo 75.

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;

c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;

d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

- h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;
- i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;
- j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y
- k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.”

Como se observa en el precepto transcrito, en los supuestos específicos contenidos en los incisos a) al j), así como en la causa genérica prevista en el inciso k), en modo alguno comprenden elementos relacionados con la no apertura de los paquetes electorales, como causa de anulación de los sufragios a las casillas instaladas el día de la jornada electoral.

Se sostiene lo anterior, porque gramatical y conceptualmente no es dable establecer identidad entre las características esenciales de los elementos fácticos a que se refieren tales supuestos normativos, con el hecho consistente en la no apertura de paquetes electorales para recuento.

Es más, en casi todos aquellos casos, las hipótesis normativas prevén hechos que se producen el día de la jornada electoral, puesto que se refieren a irregularidades en

los actos de: ubicación e instalación de la casilla, en el local determinado por el Consejo respectivo, hasta el ejercicio del escrutinio y cómputo de los votos; participación en la mesa de los representantes de los partidos políticos; recepción de los sufragios el día, las horas y por las personas autorizadas, conforme a lo dispuesto en la ley; legalidad y libertad del ejercicio del voto; calificación y conteo de los sufragios; entrega de los paquetes electorales en tiempo y forma, e irregularidades graves.

La causa consistente en dolo o error en el escrutinio y cómputo de los votos, si bien puede producirse en el realizado en la mesa directiva de casilla, así como en la instancia distrital, lo cierto es que dicha irregularidad la constituyen sustancialmente los errores aritméticos en la calificación, asignación y conteo de los sufragios; errores que resultan inexplicables o insubsanables y que son determinantes en el resultado de la votación; lo cual, como supuesto jurídico concreto de nulidad de los sufragios, es distinto a la mera omisión o negativa de realizar la apertura de paquetes electorales.

De hecho, la supuesta irregularidad aducida por la parte enjuiciante en realidad tiene la naturaleza de una infracción procesal, que necesariamente debe ser objeto de incidente de nuevo escrutinio y cómputo previsto en el artículo 21 bis

de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La naturaleza apuntada la informa el artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece en su apartado 1, inciso b), así como en el apartado 2, las causas en las que procede la apertura de paquetes electorales para la nueva realización escrutinio y cómputo, así como el procedimiento a seguir en esos casos.

Precisamente, la inobservancia de los casos establecidos en la ley para recuento, en la sede distrital, es lo que debe hacerse valer en la vía incidental apuntada, en donde debe realizarse el análisis y, en su caso, la reparación de dicho procedimiento en la instancia jurisdiccional.

De esa manera, la resolución que resuelva sobre las cuestiones atinentes a la omisión o negativa de recuento de sufragios, tendrá la calidad de cosa juzgada sobre esos puntos, pues evidentemente del artículo 21 bis invocado se desprende la calidad de incidente de previo y especial pronunciamiento.

Al respecto, esta Sala Superior ya analizó la solicitud de recuento, respecto de las casillas referidas la parte actora al dictar la resolución interlocutoria de tres de agosto de dos mil

doce, en el expediente identificado en el proemio de la presente sentencia.

Empero, esa petición de apertura se desestimó en la resolución en cuestión, en la cual se explica e implica, que las causas precisas que hicieron valer los enjuiciantes no justificaron que los paquetes de dichas casillas tuvieran que ser abiertos para nuevo escrutinio y cómputo.

Por ende, carecen de validez jurídica las afirmaciones de los actores, consistentes en que la no apertura de los paquetes electorales es una causa de nulidad de los sufragios, pues como se ha visto, lo relacionado con dicho recuento en realidad constituye una fase procedimental que ha sido examinada y, respecto de la cual, ya existe una determinación jurisdiccional, que desestimó los motivos que se expresaron para justificar la petición de recuento.

En consecuencia, es de desestimarse la petición de nulidad de los sufragios, toda vez que, como ha quedado evidenciado, el hecho consistente en la negativa u omisión de apertura de paquetes electorales no constituye una causa de nulidad de la votación recibida en casilla.

OCTAVO. Como se determinó, en este apartado se estudiarán los agravios relativos a la existencia de error o dolo en el cómputo de la votación.

Para estar en posibilidad de contestar el agravio objeto de estudio, es necesario dejar asentados los elementos que se deben tomar en cuenta para examinar la causa de nulidad de dolo o error en el cómputo de votos.

El artículo 75, apartado 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece:

"Artículo 75. 1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

....

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

..."

Según se advierte del texto anterior, para que se actualice la causa de nulidad citada es necesario que:

a) Exista dolo o error en la computación de los votos, y

b) Ese dolo o error sea determinante para el resultado de la votación.

Para la actualización de la causa de nulidad en comento se requiere que ambos elementos concurren, pues

la ausencia de uno solo es suficiente para tener por no acreditada tal causa de nulidad.

Como se puede apreciar, la causa de nulidad prevista en el artículo transcrito tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de dolo o error en el cómputo de votos. Esto significa que los datos que deben verificarse para determinar si existió ese dolo o error son los que están referidos a votos, siempre conforme a la causa de pedir expresada por el demandante en observancia al principio de congruencia, y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

Para anular la votación recibida en una casilla no es suficiente la existencia de algún error en el cómputo de votos, sino que es indispensable que éste afecte la validez de la votación y, además, sea determinante para el resultado que se obtenga, de tal suerte que el error detectado revele una diferencia numérica igual o mayor a los votos obtenidos por los partidos políticos que ocuparon el primer y segundo lugares en la votación respectiva.

Cuando esta Sala Superior ha examinado la causa de nulidad de dolo o error en el cómputo de votos ha establecido, que los rubros en los que se indica el "total de electores que votaron conforme a la lista nominal" –actualmente *suma de los rubros 3 y 4 del acta (total de personas que votaron)*–; "total de boletas depositadas en la

urna" –actualmente *boletas de presidente sacadas de las urnas (votos)*-, y "votación total emitida" –actualmente *resultados de la votación de presidente (total)*- son fundamentales, en virtud de que éstos se encuentran estrechamente vinculados, por la congruencia y racionalidad que debe existir entre ellos, ya que en condiciones normales el número de electores que acude a sufragar en una determinada casilla debe ser igual al número de votos emitidos en ésta y al número de votos extraídos de la urna.

Cabe precisar que en el acta de escrutinio y cómputo se asientan diversos elementos, obtenidos de fuentes diversas y que para efectos prácticos se esquematizan a continuación:

BOLETAS SOBRANTES DE PRESIDENTE	TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LA URNA (votos)	TOTAL DE LA VOTACIÓN
<p>Este dato se obtiene de restar a las boletas recibidas, las utilizadas.</p> <p>Evidentemente, este no es un dato referido a votación, sino a boletas.</p>	<p>Es la cantidad de ciudadanos que acudieron a la casilla a votar y se integra por la suma de quienes están en lista nominal, más los representantes que votaron en la propia casilla y quienes votaron con base en una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Este dato es fundamental pues está directamente relacionado con votación.</p>	<p>Es un dato que surge inmediatamente después de abrir la urna y se compone de la suma de votos que ésta contiene.</p> <p>Este dato es fundamental pues está directamente relacionado con votación.</p>	<p>Es la suma de los votos asignados a cada opción política.</p> <p>Este dato es fundamental pues está directamente relacionado con votación.</p>

Los datos numéricos previstos en dichas actas y que en condiciones ideales deben coincidir son los siguientes:

a) Total de personas que votaron, que es el dato total que incluye a los ciudadanos de la lista nominal, más aquellos que votaron, en su caso, con base en las sentencias del Tribunal Electoral, más los representantes de los partidos políticos o coaliciones y, en su caso, en el acta de electores en tránsito en casillas especiales.

Lo anterior, porque este dato refleja el número de ciudadanos que acudieron a la casilla para expresar su voto y se trata por ende de un dato fundamental para saber cuántos sujetos ejercieron su derecho;

b) Total de boletas sacadas de la urna (votos): representa la cantidad de boletas que fueron depositadas en las urnas y que, al momento del cómputo, se extrajeron de las mismas en presencia de los funcionarios de casilla y representantes partidistas, y

c) Resultados de la votación: suma de los votos correspondientes a todas las opciones políticas contendientes en la elección de que se trate, votos nulos y candidatos no registrados.

Este órgano jurisdiccional ha sostenido también, que cuando en las actas de escrutinio y cómputo de casilla existen apartados en blanco, ilegibles o discordantes, se debe recurrir a todos los elementos posibles para subsanar dichas cuestiones, en virtud de que la votación recibida en casilla debe privilegiarse, porque constituye la voluntad de los electores al momento de sufragar, además, porque en aplicación del principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, se deben conservar los actos de las autoridades electorales.

Asimismo, en distintas ejecutorias esta Sala Superior ha considerado, que cuando en cualquiera de los tres apartados fundamentales se asienta una cantidad de cero u otra inmensamente superior o inferior a los valores consignados en los otros dos apartados, sin que medie explicación racional alguna, el dato que resulta incongruente debe estimarse como resultado de un error involuntario e independiente al error que pudiera generarse en el cómputo de votos.

Los anteriores criterios se encuentran recogidos en la jurisprudencia 8/97, visible en las páginas 309 a 312 de la de la obra "*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*", volumen 1 Jurisprudencia, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

"ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN. Al advertir el órgano jurisdiccional en las actas de escrutinio y cómputo la existencia de datos en blanco, ilegibles o discordancia entre apartados que deberían consignar las mismas cantidades, en aras de privilegiar la recepción de la votación emitida y la conservación de los actos de las autoridades electorales válidamente celebrados, se imponen las siguientes soluciones: a) En principio, cabe revisar el contenido de las demás actas y documentación que obra en el expediente, a fin de obtener o subsanar el dato faltante o ilegible, o bien, si del análisis que se realice de los datos obtenidos se deduce que no existe error o que él no es determinante para el resultado de la votación, en razón de que determinados rubros, como son TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL, TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA y VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA, están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente. Por ejemplo: si el apartado TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL aparece en blanco o es ilegible, él puede ser subsanado con el total de boletas extraídas de la urna o votación total emitida (ésta concebida como la suma de la votación obtenida por los partidos políticos y de los votos nulos, incluidos, en su caso, los votos de los candidatos no registrados), entre otros, y si de su comparación no se aprecian errores o éstos no son determinantes, debe conservarse la validez de la votación recibida; b) Sin embargo, en determinados casos lo precisado en el inciso anterior en sí mismo no es criterio suficiente para concluir que no existe error en los correspondientes escrutinios y cómputos, en razón de que, a fin de determinar que no hubo irregularidades en los votos depositados en las urnas, resulta necesario relacionar los rubros de TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL, TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA, VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA, según corresponda, con el de NÚMERO DE BOLETAS SOBANTES, para confrontar su resultado final con el número de boletas entregadas y, consecuentemente, concluir si se acredita que el error sea determinante para el resultado de la votación. Ello es así, porque

la simple omisión del llenado de un apartado del acta del escrutinio y cómputo, no obstante de que constituye un indicio, no es prueba suficiente para acreditar fehacientemente los extremos del supuesto contenido en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; c) Por las razones señaladas en el inciso a), en el acta de escrutinio y cómputo los rubros de total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, total de boletas extraídas de la urna y votación emitida y depositada en la urna, deben consignar valores idénticos o equivalentes, por lo que, al plasmarse en uno de ellos una cantidad de cero o inmensamente inferior a los valores consignados u obtenidos en los otros dos apartados, sin que medie ninguna explicación racional, el dato no congruente debe estimarse que no deriva propiamente de un error en el cómputo de los votos, sino como un error involuntario e independiente de aquél, que no afecta la validez de la votación recibida, teniendo como consecuencia la simple rectificación del dato. Máxime cuando se aprecia una identidad entre las demás variables, o bien, la diferencia entre ellas no es determinante para actualizar los extremos de la causal prevista en el artículo mencionado. Inclusive, el criterio anterior se puede reforzar llevando a cabo la diligencia para mejor proveer, en los términos del inciso siguiente; d) Cuando de las constancias que obren en autos no sea posible conocer los valores de los datos faltantes o controvertidos, es conveniente acudir, mediante diligencia para mejor proveer y siempre que los plazos electorales lo permitan, a las fuentes originales de donde se obtuvieron las cifras correspondientes, con la finalidad de que la impartición de justicia electoral tome en cuenta los mayores elementos para conocer la verdad material, ya que, como órgano jurisdiccional garante de los principios de constitucionalidad y legalidad, ante el cuestionamiento de irregularidades derivadas de la omisión de asentamiento de un dato o de la discrepancia entre los valores de diversos apartados, debe determinarse indubitablemente si existen o no las irregularidades invocadas. Por ejemplo: si la controversia es respecto al rubro TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL, deben requerirse las listas nominales de electores correspondientes utilizadas el día de la jornada electoral, en que conste el número de electores que sufragaron, o bien, si el dato alude a los votos extraídos de la urna, puede ordenarse el recuento de la votación en las casillas conducentes, entre otros supuestos".

Sobre la base de los criterios sostenidos por esta Sala Superior, así como de los elementos previstos en el inciso f)

del apartado 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinará si en las casillas impugnadas se actualiza la hipótesis de nulidad invocada.

Importa precisar que el estudio de las casillas se realizará en consideración a la causa de pedir expresada, es decir, a los hechos que de manera clara y precisa establece la parte actora en su demanda respecto de cada casilla cuya votación se impugna.

Apartado I. La parte enjuiciante hace valer como causa de nulidad, en las casillas que se enlistan a continuación, que el número de boletas recibidas menos boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas de la urna, o bien, que los folios contenidos en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de boletas recibidas.

No.	Casilla	Causa de pedir
1.	336 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1412 a 707 y Total de boletas Recibidas 343 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 706, Total de Boletas Sobrantes 343 y Total de boletas Extraídas 358
2.	336 C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2824 a 2119 y Total de boletas Recibidas 368 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 706, Total de Boletas Sobrantes 368 y Total de boletas Extraídas 336

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
3.	336 C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3530 a 2825 y Total de boletas Recibidas 357 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 706, Total de Boletas Sobrantes 357 y Total de boletas Extraídas 354
4.	336 C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4235 a 3531 y Total de boletas Recibidas 373 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 705, Total de Boletas Sobrantes 373 y Total de boletas Extraídas 311
5.	336 C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4940 a 4236 y Total de boletas Recibidas 361 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 705, Total de Boletas Sobrantes 361 y Total de boletas Extraídas 415
6.	337 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6341 a 5646 y Total de boletas Recibidas 363 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 696, Total de Boletas Sobrantes 363 y Total de boletas Extraídas 337
7.	337 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7037 a 6342 y Total de boletas Recibidas 386 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 696, Total de Boletas Sobrantes 386 y Total de boletas Extraídas 307
8.	337 C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8428 a 7734 y Total de boletas Recibidas 361 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 695, Total de Boletas Sobrantes 361 y Total de boletas Extraídas 327
9.	337 C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9123 a 8429 y Total de boletas Recibidas 355 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 695 Total de Boletas Sobrantes 355 y Total de boletas Extraídas 314
10.	338 C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12862 a 12116 y Total de boletas Recibidas 400 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 747, Total de Boletas Sobrantes 400 y Total de boletas Extraídas 346

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
11.	339 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14317 a 13610 y Total de boletas Recibidas 336 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 708, Total de Boletas Sobrantes 336 y Total de boletas Extraídas 375
12.	339 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15025 a 14318 y Total de boletas Recibidas 327 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 708, Total de Boletas Sobrantes 327 y Total de boletas Extraídas 375
13.	339 C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16441 a 15734 y Total de boletas Recibidas 331 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 708, Total de Boletas Sobrantes 331 y Total de boletas Extraídas 381
14.	340 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17187 a 16442 y Total de boletas Recibidas 361 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 746, Total de Boletas Sobrantes 361 y Total de boletas Extraídas 382
15.	340 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18678 a 17934 y Total de boletas Recibidas 387
16.	340 E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20112 a 19424 y Total de boletas Recibidas 313 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 689, Total de Boletas Sobrantes 313 y Total de boletas Extraídas 391
17.	341 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24232 a 23558 y Total de boletas Recibidas 304 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 675, Total de Boletas Sobrantes 304 y Total de boletas Extraídas 296
18.	341 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25582 a 24908 y Total de boletas Recibidas 313 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 675, Total de Boletas Sobrantes 313 y Total de boletas Extraídas 365
19.	341 C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26256 a 25583 y Total de boletas Recibidas 305 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 674, Total de Boletas Sobrantes 305 y Total de boletas Extraídas 352

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
20.	341 C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28278 a 27605 y Total de boletas Recibidas 303
21.	342 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 36716 a 35988 y Total de boletas Recibidas 324
22.	343 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41698 a 41029 y Total de boletas Recibidas 320 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 670, Total de Boletas Sobrantes 320 y Total de boletas Extraidas 344
23.	343 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 42368 a 41699 y Total de boletas Recibidas 305
24.	343 C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 43038 a 42369 y Total de boletas Recibidas 276 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 670, Total de Boletas Sobrantes 276 y Total de boletas Extraidas 396
25.	344 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46628 a 45879 y Total de boletas Recibidas 237 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 750, Total de Boletas Sobrantes 237 y Total de boletas Extraidas 503
26.	344 C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 47378 a 46629 y Total de boletas Recibidas 217 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 750, Total de Boletas Sobrantes 217 y Total de boletas Extraidas 575
27.	344 C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 48128 a 47379 y Total de boletas Recibidas 217
28.	344 C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 48878 a 48129 y Total de boletas Recibidas 230 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 750, Total de Boletas Sobrantes 230 y Total de boletas Extraidas 552
29.	345 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 51097 a 50363 y Total de boletas Recibidas 284
30.	347 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 55039 a 54336 y Total de boletas Recibidas 332 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 704, Total de Boletas Sobrantes 332 y Total de boletas Extraidas 375

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
31.	348 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 56400 a 55744 y Total de boletas Recibidas 302 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 657, Total de Boletas Sobrantes 302 y Total de boletas Extraídas 354
32.	348 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 57056 a 56401 y Total de boletas Recibidas 325 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 656, Total de Boletas Sobrantes 325 y Total de boletas Extraídas 332
33.	349 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 57576 a 57057 y Total de boletas Recibidas 250
34.	350 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 58835 a 58097 y Total de boletas Recibidas 391 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 739, Total de Boletas Sobrantes 391 y Total de boletas Extraídas 341
35.	350 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 59573 a 58836 y Total de boletas Recibidas 365
36.	350 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 60311 a 59574 y Total de boletas Recibidas 360 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 738, Total de Boletas Sobrantes 360 y Total de boletas Extraídas 385
37.	351 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 60899 a 60312 y Total de boletas Recibidas 296 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 588, Total de Boletas Sobrantes 296 y Total de boletas Extraídas 285
38.	351 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 61487 a 60900 y Total de boletas Recibidas 306
39.	351 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 62075 a 61488 y Total de boletas Recibidas 335 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 588, Total de Boletas Sobrantes 335 y Total de boletas Extraídas 256
40.	354 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 64404 a 63772 y Total de boletas Recibidas 348 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 633, Total de Boletas Sobrantes 348 y Total de boletas Extraídas 280

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
41.	354 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 65036 a 64405 y Total de boletas Recibidas 339 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 632, Total de Boletas Sobrantes 339 y Total de boletas Extraídas 295
42.	357 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 68183 a 67611 y Total de boletas Recibidas 253 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 573, Total de Boletas Sobrantes 253 y Total de boletas Extraídas 310
43.	357 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 68756 a 68184 y Total de boletas Recibidas 277 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 573, Total de Boletas Sobrantes 277 y Total de boletas Extraídas 307
44.	357 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 69328 a 68757 y Total de boletas Recibidas 243 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 572, Total de Boletas Sobrantes 243 y Total de boletas Extraídas 327
45.	358 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 70368 a 69849 y Total de boletas Recibidas 235 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 520, Total de Boletas Sobrantes 235 y Total de boletas Extraídas 282
46.	359 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 73014 a 72306 y Total de boletas Recibidas 247 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 709, Total de Boletas Sobrantes 247 y Total de boletas Extraídas 457
47.	359 C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 73723 a 73015 y Total de boletas Recibidas 229
48.	360 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 75761 a 75140 y Total de boletas Recibidas 259
49.	360 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 76383 a 75762 y Total de boletas Recibidas 276
50.	360 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 77005 a 76384 y Total de boletas Recibidas 262 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 622, Total de Boletas Sobrantes 262 y Total de boletas Extraídas 344

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
51.	361 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 77490 a 77006 y Total de boletas Recibidas 192 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 485, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 292
52.	361 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 77975 a 77491 y Total de boletas Recibidas 203 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 485, Total de Boletas Sobrantes 203 y Total de boletas Extraídas 283
53.	362 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 78495 a 77976 y Total de boletas Recibidas 264 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 520, Total de Boletas Sobrantes 264 y Total de boletas Extraídas 252
54.	362 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 79015 a 78496 y Total de boletas Recibidas 225 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 520, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas 291
55.	362 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 79535 a 79016 y Total de boletas Recibidas 221 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 520, Total de Boletas Sobrantes 221 y Total de boletas Extraídas 303
56.	363 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 79945 a 79536 y Total de boletas Recibidas 163 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 410, Total de Boletas Sobrantes 163 y Total de boletas Extraídas 237
57.	363 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 80354 a 79946 y Total de boletas Recibidas 153 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 409, Total de Boletas Sobrantes 153 y Total de boletas Extraídas 257
58.	364 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 81016 a 80355 y Total de boletas Recibidas 280 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 662, Total de Boletas Sobrantes 280 y Total de boletas Extraídas 394
59.	365 C1	EI NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA MÁS BOLETAS SOBANTES.

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
60.	366 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 84907 a 84154 y Total de boletas Recibidas 348 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 754, Total de Boletas Sobrantes 348 y Total de boletas Extraídas 405
61.	367 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 85538 a 84908 y Total de boletas Recibidas 249 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 631, Total de Boletas Sobrantes 249 y Total de boletas Extraídas 385
62.	367 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 86169 a 85539 y Total de boletas Recibidas 263 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 631. Total de Boletas Sobrantes 263 y Total de boletas Extraídas 360
63.	367 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 86799 a 86170 y Total de boletas Recibidas 240 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 630, Total de Boletas Sobrantes 240 y Total de boletas Extraídas 392
64.	373 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 93631 a 92880 y Total de boletas Recibidas 336 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 752, Total de Boletas Sobrantes 336 y Total de boletas Extraídas 437
65.	374 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 95137 a 94384 y Total de boletas Recibidas 370
66.	374 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 95891 a 95138 y Total de boletas Recibidas 395 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 754, Total de Boletas Sobrantes 395 y Total de boletas Extraídas 364
67.	374 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 96645 a 95892 y Total de boletas Recibidas 397 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 754, Total de Boletas Sobrantes 397 y Total de boletas Extraídas 337
68.	374 C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 97399 a 96646 y Total de boletas Recibidas 400 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 754, Total de Boletas Sobrantes 400 y Total de boletas Extraídas 381

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
69.	374 C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 98907 a 98154 y Total de boletas Recibidas 389
70.	374 C8	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 101168 a 100416 y Total de boletas Recibidas 416 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 753, Total de Boletas Sobrantes 416 y Total de boletas Extraídas 321
71.	374 C9	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 101921 a 101169 y Total de boletas Recibidas 365 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 753, Total de Boletas Sobrantes 365 y Total de boletas Extraídas 404
72.	375 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 104142 a 103403 y Total de boletas Recibidas 315 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 315 y Total de boletas Extraídas 433
73.	376 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 105882 a 105303 y Total de boletas Recibidas 268 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 580, Total de Boletas Sobrantes 268 y Total de boletas Extraídas 313
74.	376 C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 106461 a 105883 y Total de boletas Recibidas 231 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 579, Total de Boletas Sobrantes 231 y Total de boletas Extraídas 349
75.	377 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 107169 a 106462 y Total de boletas Recibidas 312 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 708, Total de Boletas Sobrantes 312 y Total de boletas Extraídas 397
76.	377 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 107876 a 107170 y Total de boletas Recibidas 306 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 707, Total de Boletas Sobrantes 306 y Total de boletas Extraídas 390
77.	378 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 109341 a 108610 y Total de boletas Recibidas 280 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 732, Total de Boletas Sobrantes 280 y Total de boletas Extraídas 459

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
78.	380 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 111486 a 110740 y Total de boletas Recibidas 310 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 747, Total de Boletas Sobrantes 310 y Total de boletas Extraídas 436
79.	381 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 112831 a 112234 y Total de boletas Recibidas 255
80.	381 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 113428 a 112832 y Total de boletas Recibidas 249 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 597, Total de Boletas Sobrantes 249 y Total de boletas Extraídas 329
81.	384 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 116227 a 115646 y Total de boletas Recibidas 260 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 582, Total de Boletas Sobrantes 260 y Total de boletas Extraídas 328
82.	385 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 118941 a 118426 y Total de boletas Recibidas 186
83.	386 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 120570 a 120028 y Total de boletas Recibidas 192
84.	387 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 121763 a 121168 y Total de boletas Recibidas 229 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 596, Total de Boletas Sobrantes 229 y Total de boletas Extraídas 365
85.	387 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 122359 a 121764 y Total de boletas Recibidas 230 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 596, Total de Boletas Sobrantes 230 y Total de boletas Extraídas 371
86.	388 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 122895 a 122360 y Total de boletas Recibidas 194 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 536, Total de Boletas Sobrantes 194 y Total de boletas Extraídas 440
87.	389 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 124040 a 123432 y Total de boletas Recibidas 243 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 609, Total de Boletas Sobrantes 243 y Total de boletas Extraídas 342

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
88.	390 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 125284 a 124649 y Total de boletas Recibidas 229 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 636, Total de Boletas Sobrantes 229 y Total de boletas Extraídas 417
89.	390 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 125919 a 125285 y Total de boletas Recibidas 273 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 635, Total de Boletas Sobrantes 273 y Total de boletas Extraídas 344
90.	390 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 126554 a 125920 y Total de boletas Recibidas 275 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 635, Total de Boletas Sobrantes 275 y Total de boletas Extraídas 366
91.	392 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 128215 a 127570 y Total de boletas Recibidas 197 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 646, Total de Boletas Sobrantes 197 y Total de boletas Extraídas 444
92.	393 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 130721 a 130115 y Total de boletas Recibidas 184 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 607, Total de Boletas Sobrantes 184 y Total de boletas Extraídas 418
93.	394 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 131866 a 131328 y Total de boletas Recibidas 174 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 539, Total de Boletas Sobrantes 174 y Total de boletas Extraídas 366
94.	394 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 132404 a 131867 y Total de boletas Recibidas 170 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 538, Total de Boletas Sobrantes 170 y Total de boletas Extraídas 359
95.	396 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 134583 a 133925 y Total de boletas Recibidas 278 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 659, Total de Boletas Sobrantes 278 y Total de boletas Extraídas 378

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
96.	396 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 135242 a 134584 y Total de boletas Recibidas 286 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 659, Total de Boletas Sobrantes 286 y Total de boletas Extraídas 376
97.	398 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 137287 a 136582 y Total de boletas Recibidas 282 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 706, Total de Boletas Sobrantes 282 y Total de boletas Extraídas 422
98.	398 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 137992 a 137288 y Total de boletas Recibidas 322 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 705, Total de Boletas Sobrantes 322 y Total de boletas Extraídas 381
99.	399 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 138582 a 137993 y Total de boletas Recibidas 210 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 590, Total de Boletas Sobrantes 210 y Total de boletas Extraídas 377
100.	400 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 139757 a 139173 y Total de boletas Recibidas 282 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 585, Total de Boletas Sobrantes 282 y Total de boletas Extraídas 306
101.	400 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 140341 a 139758 y Total de boletas Recibidas 295
102.	400 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 140925 a 140342 y Total de boletas Recibidas 275 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 584, Total de Boletas Sobrantes 275 y Total de boletas Extraídas 308
103.	401 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 141623 a 140926 y Total de boletas Recibidas 314
104.	401 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 142321 a 141624 y Total de boletas Recibidas 328 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 698, Total de Boletas Sobrantes 328 y Total de boletas Extraídas 372

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
105.	402 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 143638 a 143019 y Total de boletas Recibidas 256 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 620, Total de Boletas Sobrantes 256 y Total de boletas Extraídas 361
106.	402 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 144878 a 144259 y Total de boletas Recibidas 269 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 620, Total de Boletas Sobrantes 269 y Total de boletas Extraídas 350
107.	404 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 147479 a 146772 y Total de boletas Recibidas 251 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 708, Total de Boletas Sobrantes 251 y Total de boletas Extraídas 453
108.	405 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 148643 a 148187 y Total de boletas Recibidas 194 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 457, Total de Boletas Sobrantes 194 y Total de boletas Extraídas 264
109.	405 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 149100 a 148644 y Total de boletas Recibidas 164
110.	406 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 149686 a 149101 y Total de boletas Recibidas 191 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 586, Total de Boletas Sobrantes 191 y Total de boletas Extraídas 414
111.	406 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 150271 a 149687 y Total de boletas Recibidas 199 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 585, Total de Boletas Sobrantes 199 y Total de boletas Extraídas 366
112.	407 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 150768 a 150272 y Total de boletas Recibidas 200 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 497, Total de Boletas Sobrantes 200 y Total de boletas Extraídas 299
113.	408 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 152343 a 151805 y Total de boletas Recibidas 226 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 539, Total de Boletas Sobrantes 226 y Total de boletas Extraídas 311

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
114.	409 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 153077 a 152344 y Total de boletas Recibidas 257 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 734, Total de Boletas Sobrantes 257 y Total de boletas Extraídas 485
115.	410 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 154336 a 153811 y Total de boletas Recibidas 214 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 526, Total de Boletas Sobrantes 214 y Total de boletas Extraídas 309
116.	410 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 155388 a 154863 y Total de boletas Recibidas 187 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 526, Total de Boletas Sobrantes 187 y Total de boletas Extraídas 346
117.	421 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 160185 a 159581 y Total de boletas Recibidas 239 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 605, Total de Boletas Sobrantes 239 y Total de boletas Extraídas 362
118.	423 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 161400 a 160879 y Total de boletas Recibidas 236 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 522, Total de Boletas Sobrantes 236 y Total de boletas Extraídas 285
119.	423 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 161922 a 161401 y Total de boletas Recibidas 212 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 522, Total de Boletas Sobrantes 212 y Total de boletas Extraídas 311
120.	425 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 164289 a 163770 y Total de boletas Recibidas 229 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 520, Total de Boletas Sobrantes 229 y Total de boletas Extraídas 287
121.	425 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 164809 a 164290 y Total de boletas Recibidas 232 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 520, Total de Boletas Sobrantes 232 y Total de boletas Extraídas 291

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
122.	426 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 165422 a 164810 y Total de boletas Recibidas 238 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 613, Total de Boletas Sobrantes 238 y Total de boletas Extraídas 374
123.	426 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 166034 a 165423 y Total de boletas Recibidas 256 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 612, Total de Boletas Sobrantes 256 y Total de boletas Extraídas 354
124.	427 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 166620 a 166035 y Total de boletas Recibidas 279 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 586, Total de Boletas Sobrantes 279 y Total de boletas Extraídas 310
125.	427 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 167205 a 166621 y Total de boletas Recibidas 265 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 585, Total de Boletas Sobrantes 265 y Total de boletas Extraídas 323
126.	428 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 168526 a 167791 y Total de boletas Recibidas 386 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 736, Total de Boletas Sobrantes 386 y Total de boletas Extraídas 348
127.	428 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 169996 a 169262 y Total de boletas Recibidas 353 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 735, Total de Boletas Sobrantes 353 y Total de boletas Extraídas 384
128.	429 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 170604 a 169997 y Total de boletas Recibidas 297 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 608, Total de Boletas Sobrantes 297 y Total de boletas Extraídas 303
129.	429 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 171212 a 170605 y Total de boletas Recibidas 296 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 608, Total de Boletas Sobrantes 296 y Total de boletas Extraídas 319

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
130.	430 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 171893 a 171213 y Total de boletas Recibidas 293 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 681, Total de Boletas Sobrantes 293 y Total de boletas Extraídas 375
131.	431 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 173916 a 173256 y Total de boletas Recibidas 305 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 661, Total de Boletas Sobrantes 305 y Total de boletas Extraídas 363
132.	431 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 174577 a 173917 y Total de boletas Recibidas 285 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 661, Total de Boletas Sobrantes 285 y Total de boletas Extraídas 367
133.	431 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 175237 a 174578 y Total de boletas Recibidas 294 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 660, Total de Boletas Sobrantes 294 y Total de boletas Extraídas 368
134.	433 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 176799 a 176096 y Total de boletas Recibidas 303 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 704, Total de Boletas Sobrantes 303 y Total de boletas Extraídas 364
135.	433 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 177502 a 176800 y Total de boletas Recibidas 315 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 703, Total de Boletas Sobrantes 315 y Total de boletas Extraídas 425
136.	434 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 178262 a 177503 y Total de boletas Recibidas 329 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 760, Total de Boletas Sobrantes 329 y Total de boletas Extraídas 430
137.	434 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 179021 a 178263 y Total de boletas Recibidas 360
138.	435 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 179460 a 179022 y Total de boletas Recibidas 173 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 439, Total de Boletas Sobrantes 173 y Total de boletas Extraídas 283

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
139.	435 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 179899 a 179461 y Total de boletas Recibidas 159 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 439, Total de Boletas Sobrantes 159 y Total de boletas Extraídas 253
140.	438 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 182070 a 181444 y Total de boletas Recibidas 259 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 627, Total de Boletas Sobrantes 259 y Total de boletas Extraídas 369
141.	438 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 182696 a 182071 y Total de boletas Recibidas 259 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 626, Total de Boletas Sobrantes 259 y Total de boletas Extraídas 371
142.	442 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 183285 a 182697 y Total de boletas Recibidas 194 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 589, Total de Boletas Sobrantes 194 y Total de boletas Extraídas 407
143.	444 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 186081 a 185483 y Total de boletas Recibidas 223 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 599, Total de Boletas Sobrantes 223 y Total de boletas Extraídas 386
144.	447 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 187922 a 187452 y Total de boletas Recibidas 197 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 471, Total de Boletas Sobrantes 197 y Total de boletas Extraídas 273
145.	447 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 188393 a 187923 y Total de boletas Recibidas 187 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 471, Total de Boletas Sobrantes 187 y Total de boletas Extraídas 285
146.	448 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 189034 a 188394 y Total de boletas Recibidas 331 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 641, Total de Boletas Sobrantes 331 y Total de boletas Extraídas 306

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
147.	448 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 189674 a 189035 y Total de boletas Recibidas 266 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 640, Total de Boletas Sobrantes 266 y Total de boletas Extraídas 381
148.	448 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 190314 a 189675 y Total de boletas Recibidas 288
149.	449 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 192274 a 191595 y Total de boletas Recibidas 249 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 680, Total de Boletas Sobrantes 249 y Total de boletas Extraídas 430
150.	449 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 192953 a 192275 y Total de boletas Recibidas 248 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 679, Total de Boletas Sobrantes 248 y Total de boletas Extraídas 433
151.	452 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 199018 a 198288 y Total de boletas Recibidas 304 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 731, Total de Boletas Sobrantes 304 y Total de boletas Extraídas 443
152.	463 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 205245 a 204552 y Total de boletas Recibidas 287 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 694, Total de Boletas Sobrantes 287 y Total de boletas Extraídas 404
153.	464 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 205779 a 205246 y Total de boletas Recibidas 221
154.	474 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 207049 a 206313 y Total de boletas Recibidas 229 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 737, Total de Boletas Sobrantes 229 y Total de boletas Extraídas 507
155.	474 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 207786 a 207050 y Total de boletas Recibidas 229 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 737, Total de Boletas Sobrantes 229 y Total de boletas Extraídas 506

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
156.	585 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 210736 a 209997 y Total de boletas Recibidas 466 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EX 1 RAIDAS Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 466 y Total de boletas Extraídas 273
157.	585 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 211476 a 210737 y Total de boletas Recibidas 436 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 436 y Total de boletas Extraídas 286
158.	585 C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 212956 a 212217 y Total de boletas Recibidas 435 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 435 y Total de boletas Extraídas 308
159.	585 C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 213696 a 212957 y Total de boletas Recibidas 444 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 444 y Total de boletas Extraídas 293
160.	585 C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 214436 a 213697 y Total de boletas Recibidas 441 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 441 y Total de boletas Extraídas 294
161.	585 C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 215916 a 215177 y Total de boletas Recibidas 462 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 462 y Total de boletas Extraídas 274
162.	585 C8	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 216656 a 215917 y Total de boletas Recibidas 438 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 438 y Total de boletas Extraídas 303
163.	585 C9	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 217396 a 216657 y Total de boletas Recibidas 450 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 450 y Total de boletas Extraídas 295

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
164.	585 C10	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 218136 a 217397 y Total de boletas Recibidas 457 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 457 y Total de boletas Extraídas 285
165.	585 C11	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 218876 a 218137 y Total de boletas Recibidas 457 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 457 y Total de boletas Extraídas 286
166.	585 C12	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 219616 a 218877 y Total de boletas Recibidas 453 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 453 y Total de boletas Extraídas 284
167.	585 C14	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 221094 a 220356 y Total de boletas Recibidas 449 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 739, Total de Boletas Sobrantes 449 y Total de boletas Extraídas 283
168.	585 C17	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 223311 a 222573 y Total de boletas Recibidas 452 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 739, Total de Boletas Sobrantes 452 y Total de boletas Extraídas 392
169.	585 C18	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 224050 a 223312 y Total de boletas Recibidas 448 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 739, Total de Boletas Sobrantes 448 y Total de boletas Extraídas 302
170.	585 C19	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 224789 a 224051 y Total de boletas Recibidas 429 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 739, Total de Boletas Sobrantes 429 y Total de boletas Extraídas 313
171.	585 C20	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 225528 a 224790 y Total de boletas Recibidas 448 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 739, Total de Boletas Sobrantes 448 y Total de boletas Extraídas 287

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
172.	585 E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 226896 a 226268 y Total de boletas Recibidas 192 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 629, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 434
173.	590 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 230379 a 229645 y Total de boletas Recibidas 291 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 735, Total de Boletas Sobrantes 291 y Total de boletas Extraídas 445
174.	590 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 231114 a 230380 y Total de boletas Recibidas 274 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 735, Total de Boletas Sobrantes 274 y Total de boletas Extraídas 470
175.	590 C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 232584 a 231850 y Total de boletas Recibidas 316 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 735, Total de Boletas Sobrantes 316 y Total de boletas Extraídas 426
176.	590 C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 233319 a 232585 y Total de boletas Recibidas 310 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 735, Total de Boletas Sobrantes 310 y Total de boletas Extraídas 412
177.	598 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 236077 a 235455 y Total de boletas Recibidas 312 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 312 y Total de boletas Extraídas 304
178.	598 C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 236700 a 236078 y Total de boletas Recibidas 305 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 305 y Total de boletas Extraídas 320
179.	598 C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 237323 a 236701 y Total de boletas Recibidas 312 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 312 y Total de boletas Extraídas 310

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
180.	598 C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 237946 a 237324 y Total de boletas Recibidas 311 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 311 y Total de boletas Extraidas 310
181.	1332 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 240467 a 239777 y Total de boletas Recibidas 389 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 691, Total de Boletas Sobrantes 389 y Total de boletas Extraidas 300
182.	1332 C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 241848 a 241159 y Total de boletas Recibidas 391 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 391 y Total de boletas Extraidas 291
183.	1332 C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 243228 a 242539 y Total de boletas Recibidas 379 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 379 y Total de boletas Extraidas 317
184.	1332 C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 243918 a 243229 y Total de boletas Recibidas 393 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 393 y Total de boletas Extraidas 299
185.	1332 C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 244608 a 243919 y Total de boletas Recibidas 416 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 416 y Total de boletas Extraidas 270
186.	1333 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 245129 a 244609 y Total de boletas Recibidas 251 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 521, Total de Boletas Sobrantes 251 y Total de boletas Extraidas 273
187.	1333 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 245649 a 245130 y Total de boletas Recibidas 226
188.	1334 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 246158 a 245650 y Total de boletas Recibidas 223

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
189.	1334 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 246667 a 246159 y Total de boletas Recibidas 212 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 509, Total de Boletas Sobrantes 212 y Total de boletas Extraídas 304
190.	1335 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 247178 a 246668 y Total de boletas Recibidas 197 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 511, Total de Boletas Sobrantes 197 y Total de boletas Extraídas 318
191.	1335 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 247689 a 247179 y Total de boletas Recibidas 200 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 511, Total de Boletas Sobrantes 200 y Total de boletas Extraídas 307
192.	1336 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 248212 a 247690 y Total de boletas Recibidas 235 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 523, Total de Boletas Sobrantes 235 y Total de boletas Extraídas 280
193.	1336 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 248735 a 248213 y Total de boletas Recibidas 256 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 523, Total de Boletas Sobrantes 256 y Total de boletas Extraídas 273
194.	1337 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 249171 a 248736 y Total de boletas Recibidas 239
195.	1337 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 249606 a 249172 y Total de boletas Recibidas 224
196.	1338 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 250193 a 249607 y Total de boletas Recibidas 284 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 587, Total de Boletas Sobrantes 284 y Total de boletas Extraídas 305
197.	1338 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 250780 a 250194 y Total de boletas Recibidas 294
198.	1339 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 251334 a 250781 y Total de boletas Recibidas 264 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 554, Total de Boletas Sobrantes 264 y Total de boletas Extraídas 293

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
199.	1339 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 251887 a 251335 y Total de boletas Recibidas 272 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 553, Total de Boletas Sobrantes 272 y Total de boletas Extraídas 279
200.	1340 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 252412 a 251888 y Total de boletas Recibidas 247 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 525, Total de Boletas Sobrantes 247 y Total de boletas Extraídas 279
201.	1340 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 252936 a 252413 y Total de boletas Recibidas 251 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 524, Total de Boletas Sobrantes 251 y Total de boletas Extraídas 254
202.	1341 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 253407 a 252937 y Total de boletas Recibidas 208 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 471, Total de Boletas Sobrantes 208 y Total de boletas Extraídas 262
203.	1341 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 253877 a 253408 y Total de boletas Recibidas 236 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 470, Total de Boletas Sobrantes 236 y Total de boletas Extraídas 245
204.	1343 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 255516 a 254855 y Total de boletas Recibidas 282
205.	1344 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 256661 a 256179 y Total de boletas Recibidas 214 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 483, Total de Boletas Sobrantes 214 y Total de boletas Extraídas 250
206.	1344 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 257143 a 256662 y Total de boletas Recibidas 192 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 482, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 308
207.	1345 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 257569 a 257144 y Total de boletas Recibidas 196 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 426, Total de Boletas Sobrantes 196 y Total de boletas Extraídas 235

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
208.	1345 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 257994 a 257570 y Total de boletas Recibidas 193
209.	1346 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 258923 a 258460 y Total de boletas Recibidas 206
210.	1347 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 259314 a 258924 y Total de boletas Recibidas 167 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 391, Total de Boletas Sobrantes 167 y Total de boletas Extraídas 225
211.	1347 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 259705 a 259315 y Total de boletas Recibidas 189
212.	1348 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 260196 a 259706 y Total de boletas Recibidas 283 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 491, Total de Boletas Sobrantes 283 y Total de boletas Extraídas 207
213.	1349 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 261588 a 261139 y Total de boletas Recibidas 231 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 450, Total de Boletas Sobrantes 231 y Total de boletas Extraídas 218
214.	1350 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 262115 a 261589 y Total de boletas Recibidas 249 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 527, Total de Boletas Sobrantes 249 y Total de boletas Extraídas 276
215.	1350 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 262641 a 262116 y Total de boletas Recibidas 287
216.	1351 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 263136 a 262642 y Total de boletas Recibidas 253
217.	1351 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 263630 a 263137 y Total de boletas Recibidas 256 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 494, Total de Boletas Sobrantes 256 y Total de boletas Extraídas 250
218.	1352 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 264145 a 263631 y Total de boletas Recibidas 234
219.	1352 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 264660 a 264146 y Total de boletas Recibidas 266 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 515, Total de Boletas Sobrantes 266 y Total de boletas Extraídas 255

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
220.	1353 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 265156 a 264661 y Total de boletas Recibidas 221 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 496, Total de Boletas Sobrantes 221 y Total de boletas Extraídas 277
221.	1353 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 265651 a 265157 y Total de boletas Recibidas 232 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 495, Total de Boletas Sobrantes 232 y Total de boletas Extraídas 261
222.	1354 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 266702 a 266178 y Total de boletas Recibidas 300 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 525, Total de Boletas Sobrantes 300 y Total de boletas Extraídas 233
223.	1355 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 267259 a 266703 y Total de boletas Recibidas 265
224.	1356 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 268399 a 267816 y Total de boletas Recibidas 299
225.	1356 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 268983 a 268400 y Total de boletas Recibidas 338
226.	1358 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 270716 a 270280 y Total de boletas Recibidas 207 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 437, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas 228
227.	1361 B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 273097 a 272629 y Total de boletas Recibidas 156 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 469, Total de Boletas Sobrantes 156 y Total de boletas Extraídas 314
228.	1361 C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 273565 a 273098 y Total de boletas Recibidas 181 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 468, Total de Boletas Sobrantes 181 y Total de boletas Extraídas 286

Los agravios son **infundados**.

La causa de nulidad establecida en el inciso f) del apartado 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se refiere a la existencia de dolo o error en la computación de los votos, no de boletas. Por ello, en principio, los datos que deben verificarse para determinar si existe ese dolo o error son los que están relacionados con votos y no a otros conceptos.

No hay base legal alguna para identificar o confundir un voto con una boleta.

El voto constituye un acto jurídico, específicamente, una manifestación de voluntad, en virtud de la cual el sufragante expresa su preferencia para que determinado candidato, postulado por un partido político, ocupe un determinado cargo de elección popular.

Por regla general, para que el voto se produzca es indispensable que el elector, que cuenta con credencial para votar con fotografía y está inscrito en la lista nominal de determinada sección electoral, acuda a la casilla perteneciente a ésta, con el fin de que le sea entregada la boleta autorizada para tal efecto, y que en ella asiente una marca en los términos del artículo 265, apartados 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la deposite en la urna correspondiente, hasta que esto ocurre es cuando en realidad se ha producido un voto.

En cambio, las boletas electorales sólo son papeles o formas impresas que sirven, únicamente, de medio autorizado legalmente para que el elector pueda producir el voto.

Como se ve, los conceptos "voto" y "boleta" son distintos y no hay razón alguna para confundirlos.

El escrutinio y cómputo se lleva a cabo en los términos previstos en los artículos 273 a 283 del código invocado.

A efecto de dejar constancia documentada de tales actos, el artículo 280 del ordenamiento mencionado prevé que se levante un acta de escrutinio y cómputo. Tal precepto, aunado a lo que dispone el artículo 274 del propio cuerpo de leyes, sirven de base para consignar una serie de datos, que en lo que importa al planteamiento analizado basta con destacar, que unos se refieren al concepto "boletas" y otros al de "votos".

Como la causa de nulidad en comento se refiere al error en la computación de los votos, de las actas de escrutinio y cómputo se toman en cuenta los rubros atinentes al concepto "votos" para apreciar, si en ese conteo de sufragios se ha producido un error.

Esto es, el método previsto en el último de los preceptos citados, aunado a las cantidades asentadas en los rubros relacionados con el concepto "votos" de las referidas actas son aptos para evidenciar, si se ha producido un error en la computación de los sufragios.

La coincidencia de las cantidades asentadas en tales rubros, que son los relativos a "total de electores que votaron conforme a la lista nominal" –actualmente *suma de los rubros 3 y 4 del acta (total de personas que votaron)*–; "total de boletas depositadas en la urna" –actualmente *boletas de presidente sacadas de las urnas (votos)*–, y "votación total emitida" –actualmente *resultados de la votación de presidente (total)*– constituye una base confiable para determinar que no se ha producido un error.

En cambio, la discordancia en las cantidades relacionadas con dichos conceptos pueden servir de base para estimar que hubo errores en la computación de los votos. Además, para que se actualice la causa de nulidad se requiere, que ese error sea determinante para el resultado de la votación recibida en la casilla.

Por tanto, la acreditación del error determinante en la computación de los votos no se puede originar directamente de la falta o el sobrante de boletas electorales, pues la inexactitud en el conteo de estas formas impresas, no revela

necesariamente un manejo indebido en las operaciones de conteo de los votos.

Sentado lo anterior, esta sala superior advierte, que lo **infundado** del planteamiento en estudio proviene del hecho de que el error argüido por la actora, lo hace depender de un pretendido error en los rubros atinentes a boletas ("boletas recibidas" y "boletas sobrantes") y no en sí de los rubros relativos a los votos.

Por tanto, la parte actora no plantea un error evidente al comparar o analizar los rubros fundamentales que contiene el acta, sino que este se hace depender de una operación matemática, la cual tiene por objeto evidenciar una supuesta inconsistencia en rubros accesorios, situación que en forma alguna actualiza la causa de nulidad invocada.

Consecuentemente, cuando las diferencias numéricas se localizan únicamente en las cifras relativas a boletas recibidas o boletas sobrantes, esto resulta insuficiente para considerar que se ha producido la causa de nulidad en comento.

De ahí lo **infundado** del planteamiento.

Apartado II. Por lo que hace, a las casillas que se precisan enseguida, la parte actora hace valer como causa

SUP-JIN-171/2012

nulidad que el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre primero y segundo lugares de la votación.

No.	Casilla	Causa de pedir
1.	337 C4	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
2.	339 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
3.	340 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
4.	341 C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
5.	341 C3	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 9
6.	341 C6	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
7.	343 C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
8.	343 C5	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
9.	349 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 8
10.	350 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
11.	358 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
12.	360 B	S MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
13.	360 C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
14.	365 C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
15.	373 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
16.	374 C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
17.	374 C3	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 9
18.	377 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 9
19.	377 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
20.	379 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 12

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
21.	380 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
22.	381 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
23.	385 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
24.	386 C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
25.	387 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
26.	401 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
27.	401 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
28.	402 C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
29.	407 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
30.	410 C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
31.	421 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
32.	427 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 8
33.	430 C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
34.	431 C2	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
35.	438 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
36.	442 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
37.	449 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
38.	463 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
39.	464 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 9
40.	585 C6	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
41.	585 C7	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
42.	585 C13	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 2 y Diferencia entre el primero y el segundo 1

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
43.	585 C14	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
44.	585 C15	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
45.	585 C18	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
46.	585 C19	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
47.	585 C20	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
48.	590 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
49.	598 S1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
50.	1332 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
51.	1337 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
52.	1341 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
53.	1343 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
54.	1349 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
55.	1350 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
56.	1353 C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
57.	1356 B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2

El agravio es **infundado**, porque la situación planteada por la parte actora en forma alguna puede servir de base para declarar la nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas.

En efecto, como se mencionó, la causa de nulidad bajo análisis implica la existencia de errores en el cómputo de la

votación y que tal situación sea determinante para resultado de la elección.

Asimismo, se determinó, que para establecer la existencia de errores en dicho cómputo es necesario comparar las cantidades asentadas en los rubros fundamentales, siempre en atención a la causa de pedir a efecto de observar el principio de congruencia.

En esa perspectiva, es claro que en el supuesto bajo análisis, la parte promovente en forma alguna plantea la existencia de este tipo de situaciones, ya que la comparación pretendida se realiza entre el número de votos nulos y la diferencia entre primero y segundo lugares de la votación.

Aunado a lo anterior, dicha comparación resulta incorrecta, porque, debe considerarse que el número de votos nulos no constituye un dato independiente y aislado del acta de escrutinio y cómputo, sino que con la votación recibida por los partidos y la relativa a candidatos no registrados constituye el total de votación recibida en la casilla, que es precisamente uno de los rubros fundamentales que se refieren a votos.

En ese sentido, la diferencia entre el primero y segundo lugares de la votación se obtiene a partir de la comparación entre los votos obtenidos por los partidos políticos que en

orden decreciente obtuvieron dichos lugares en la casilla, -dato que también se encuentra incorporado al total de la votación-, para lo cual es necesario, en el supuesto de coaliciones electorales, sumar los votos obtenidos por cada partido integrante de la coalición en lo individual y aquellos en los que los electores marcaron algunos o todos los emblemas de los partidos que integran esa misma coalición.

Derivado de lo anterior, se advierte que la comparación que pretende realizar el actor es incorrecta, pues el análisis que propone se realiza entre dos datos que en condiciones normales forman parte de un mismo rubro fundamental, por lo que tales situaciones en realidad son incomparables habida cuenta que forman parte del mismo conjunto en lo que se refiere a la causa de nulidad en comento.

De ahí lo **infundado** del agravio.

Apartado III. En el siguiente grupo de casillas, la parte promovente manifiesta que debe anularse la votación recibida en dichas casillas y, para ello, se hace referencia al expediente identificado con la clave SUP-RAP-261/2012.

No.	Casilla	Causa de pedir.
1.	336 C6	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
2.	337 C4	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
3.	339 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
4.	340 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
5.	340 E1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
6.	341 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
7.	341 C2	Después de recuento SUP-RAP-261/2012

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir.
8.	341 C3	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
9.	344 C5	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
10.	347 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
11.	350 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
12.	351 C2	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
13.	357 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
14.	360 C2	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
15.	363 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
16.	364 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
17.	374 C2	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
18.	374 C3	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
19.	377 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
20.	380 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
21.	385 C2	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
22.	386 C2	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
23.	387 C2	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
24.	388 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
25.	394 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
26.	398 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
27.	399 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
28.	401 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
29.	402 C2	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
30.	407 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
31.	410 C2	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
32.	431 C2	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
33.	432 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
34.	433 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
35.	433 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
36.	435 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
37.	438 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
38.	442 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
39.	444 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
40.	448 C4	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
41.	449 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
42.	461 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
43.	585 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
44.	585 C7	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
45.	585 C9	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
46.	585 C10	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
47.	585 C12	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
48.	585 C17	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
49.	585 C18	Después de recuento SUP-RAP-261/2012

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir.
50.	590 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
51.	590 C4	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
52.	1332 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
53.	1343 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
54.	1344 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
55.	1350 B	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
56.	1351 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
57.	1352 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012
58.	1353 C1	Después de recuento SUP-RAP-261/2012

El agravio es **infundado**.

Esto es así, porque si bien la parte demandante aduce en apoyo de su pretensión la sentencia de veinte de junio de dos mil doce dictada por esta Sala Superior en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-261/2012, lo cierto es que en el cuerpo de su ocurso de inconformidad nunca desarrolla un argumento o expone algún hecho en virtud del cual manifieste de manera clara y específica, por qué la votación recibida en dichas casillas debe ser anulada.

Al respecto, en el expediente referido se impugnó el acuerdo CG336/2012, de veinticuatro de mayo de este año, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que aprueba el manual para la preparación y el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el cual fue confirmado en virtud de la sentencia dictada por esta Sala Superior.

Bajo ese aspecto, del análisis exhaustivo de la demanda en forma alguna se advierte que la parte demandante manifieste, por ejemplo, que las sesiones de recuento llevadas a cabo por la autoridad responsable hayan sido realizadas en forma distinta o en contravención a lo dispuesto en dicho acuerdo del Instituto; o bien, en violación a lo establecido en la sentencia que cita.

Asimismo, tampoco expresa hechos y, mucho menos, aporta prueba alguna que acredite, así sea indiciariamente, que las sesiones de recuento parcial realizadas o la correspondiente a votos reservados se realizaran sin atender a los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable o la ejecutoria en cuestión.

Dadas esas condiciones, es claro que la parte enjuiciante incumplió con la carga procesal de la afirmación que le impone el artículo 9, apartado 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pues omite precisar de manera específica y concreta los hechos en los que se basa su impugnación, es decir, las supuestas situaciones que se presentaron en dichas casillas.

En efecto, esta Sala Superior ha determinado que es al demandante al que le compete cumplir, indefectiblemente, con la carga procesal de la afirmación, o sea, con la mención

particularizada que debe hacer en su demanda, de las casillas cuya votación solicita se anule y la causal de nulidad que se dé en cada una de ellas, exponiendo, desde luego, los hechos que la motivan, pues no basta que se diga de manera vaga, general e imprecisa, que el día de la jornada electoral hubo irregularidades en las casillas, para que pueda estimarse satisfecha tal carga procesal, la cual reviste mayor importancia, porque, además de que al cumplirla da a conocer al juzgador su pretensión concreta, permite a quienes figuran como su contraparte —la autoridad responsable y los terceros interesados—, que en el asunto sometido a la autoridad jurisdiccional, acudan, expongan y prueben lo que a su derecho convenga.

Por ello, si los demandantes son omisos en narrar los eventos en que descansan sus pretensiones, falta la materia misma de la prueba, pues malamente se permitiría que a través de los medios de convicción se dieran a conocer hechos no aducidos, integradores de causales de nulidad no argüidas de manera clara y precisa, y así, ante la conducta omisa o deficiente observada por el reclamante, no podría permitirse que la jurisdicente abordara el examen de causales de nulidad no hechas valer como lo marca la ley.

Aceptar lo contrario, implicaría a la vez, que se permitiera al resolutor el dictado de una sentencia que en

forma abierta infringiera el principio de congruencia, rector del pronunciamiento de todo fallo judicial.

El criterio referido se encuentra en la jurisprudencia 9/2002 consultable a fojas 437 a 438, de la "*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*", volumen 1 Jurisprudencia, de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: "**NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA, DEBE IDENTIFICARSE LA QUE SE IMPUGNA, ASÍ COMO LA CAUSAL ESPECÍFICA**".

Por tanto, resulta **infundado** lo aducido por el actor respecto de dichas casillas.

Apartado IV. En el siguiente grupo de casillas, la parte actora aduce que se debe anular la votación recibida en ellas, porque, según su dicho, los datos asentados en los rubros fundamentales de las actas de escrutinio y cómputo correspondientes son distintos entre sí, en específico aduce que el número de boletas extraídas de la urna es distinto al total de ciudadanos que votaron o viceversa.

No.	Casilla	Causa de pedir
1.	336 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 358 y Total de Ciudadanos que Votaron 359
2.	336 C4	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 354 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 345

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
3.	336 C6	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 415 y Total de Ciudadanos que Votaron 352 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 415 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 360
4.	337 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 337 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 333
5.	337 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 307 y Total de Ciudadanos que Votaron 316 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 307 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 305
6.	337 C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 342 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 321
7.	337 C3	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 327 y Total de Ciudadanos que Votaron 331
8.	337 C4	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 314 y Total de Ciudadanos que Votaron 321
9.	338 C4	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 346 y Total de Ciudadanos que Votaron 338 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 343
10.	339 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 375 y Total de Ciudadanos que Votaron 368 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 375 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 369
11.	339 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 375 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 369
12.	339 C3	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 375
13.	340 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 382 y Total de Ciudadanos que Votaron 381 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 382 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 300
14.	340 C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 358 y Total de Ciudadanos que Votaron 357 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 358 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 353

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
15.	340 C3	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 384 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 1
16.	340 E1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 391 y Total de Ciudadanos que Votaron 390 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 391 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 373
17.	341 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 296 y Total de Ciudadanos que Votaron 297
18.	341 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 422 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 362
19.	341 C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 365 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 358
20.	342 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 405 y Total de Ciudadanos que Votaron 406 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 405 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 400
21.	343 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 344 y Total de Ciudadanos que Votaron 354
22.	343 C3	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 396 y Total de Ciudadanos que Votaron 399 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 396 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 394
23.	343 C5	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 357 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 354
24.	344 C3	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 575 y Total de Ciudadanos que Votaron 526 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 575 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 531
25.	344 C5	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 552 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 517
26.	347 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 375 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 369
27.	348 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 354 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 352
28.	348 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 332 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 327

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
29.	350 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 341 y Total de Ciudadanos que Votaron 347 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 341 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 338
30.	350 C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 385 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 375
31.	351 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 285 y Total de Ciudadanos que Votaron 286
32.	354 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 280 y Total de Ciudadanos que Votaron 282
33.	354 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 295 y Total de Ciudadanos que Votaron 296
34.	357 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 307 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 287
35.	357 C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 327 y Total de Ciudadanos que Votaron 328 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 327 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 324
36.	359 C3	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 480 y Total de Ciudadanos que Votaron 481
37.	360 C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 344 y Total de Ciudadanos que Votaron 351
38.	361 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 292 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 288
39.	361 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 283 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 281
40.	362 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 252 y Total de Ciudadanos que Votaron 255
41.	362 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 291 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 288
42.	362 C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 303 y Total de Ciudadanos que Votaron 302 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 303 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 295
43.	363 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 237 y Total de Ciudadanos que Votaron 243 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 237 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 234

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
44.	363 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 257 y Total de Ciudadanos que Votaron 259 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 257 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 252
45.	364 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 394 y Total de Ciudadanos que Votaron 395 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 394 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 377
46.	365 C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 274 y Total de Ciudadanos que Votaron 275 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 274 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 271
47.	366 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 405 y Total de Ciudadanos que Votaron 396 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 405 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 404
48.	367 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 385 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 376
49.	367 C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 392 y Total de Ciudadanos que Votaron 393 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 392 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 390
50.	373 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 437 y Total de Ciudadanos que Votaron 438 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 437 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 416
51.	373 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 397 y Total de Ciudadanos que Votaron 398
52.	374 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 364 y Total de Ciudadanos que Votaron 351 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 364 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 356
53.	374 C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 337 y Total de Ciudadanos que Votaron 336
54.	374 C3	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 353
55.	374 C8	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 321 y Total de Ciudadanos que Votaron 322

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
56.	374 C9	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 404 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 387
57.	375 C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 433 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 420
58.	376 C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 313 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 310
59.	376 C3	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 349 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348
60.	377 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 397 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 386
61.	377 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 390 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 389
62.	378 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 459 y Total de Ciudadanos que Votaron 462 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 459 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 449
63.	380 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 436 y Total de Ciudadanos que Votaron 430
64.	381 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 329 y Total de Ciudadanos que Votaron 328
65.	384 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 328 y Total de Ciudadanos que Votaron 313 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 328 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 318
66.	385 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 332 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 329
67.	385 C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 330 y Total de Ciudadanos que Votaron 331 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 330 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 130
68.	386 C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 351 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348
69.	387 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 365 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 363

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
70.	387 C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 371 y Total de Ciudadanos que Votaron 369 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 371 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 364
71.	388 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 440 y Total de Ciudadanos que Votaron 340 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 440 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 338
72.	388 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 338 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 320
73.	389 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 342 y Total de Ciudadanos que Votaron 344
74.	390 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 417 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 403
75.	390 C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 366 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 351
76.	393 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 418 y Total de Ciudadanos que Votaron 419 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 418 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 417
77.	394 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 366 y Total de Ciudadanos que Votaron 368 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 366 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 360
78.	396 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 376 y Total de Ciudadanos que Votaron 375 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 376 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 366
79.	398 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 422 y Total de Ciudadanos que Votaron 421 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 422 y ciudadanos que votaron conformen a listado nominal 421
80.	398 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 381 y Total de Ciudadanos que Votaron 380 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 325

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
81.	399 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 377 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 373
82.	400 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 306 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 299
83.	400 C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 308 y Total de Ciudadanos que Votaron 303 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 308 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 303
84.	401 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 384 y Total de Ciudadanos que Votaron 382 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 384 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 382
85.	401 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 372 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 366
86.	402 C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 350 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348
87.	404 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 453 y Total de Ciudadanos que Votaron 454 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 453 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 445
88.	405 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 264 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 259
89.	405 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 293 y Total de Ciudadanos que Votaron 292 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 293 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 290
90.	406 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 414 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 397
91.	407 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 299 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 292
92.	407 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 319 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 314
93.	409 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 485 y Total de Ciudadanos que Votaron 494 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 485 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 473

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
94.	410 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 309 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 308
95.	410 C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 336
96.	423 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 285 y Total de Ciudadanos que Votaron 284 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 285 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 283
97.	423 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 311 y Total de Ciudadanos que Votaron 312 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 311 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 303
98.	425 C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 291 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 286
99.	426 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 374 y Total de Ciudadanos que Votaron 377 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 374 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 372
100.	426 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 354 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 353
101.	427 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 310 y Total de Ciudadanos que Votaron 302 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 310 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 306
102.	427 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 323 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 317
103.	428 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 348 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 346
104.	428 C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 384 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 378
105.	429 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 319 y Total de Ciudadanos que Votaron 320 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 319 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 307

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
106.	430 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 375 y Total de Ciudadanos que Votaron 374 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 375 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 370
107.	430 C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 374 y Total de Ciudadanos que Votaron 371 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 374 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 362
108.	431 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 363 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 350
109.	431 C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 368 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 363
110.	433 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 425 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 387
111.	434 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 430 y Total de Ciudadanos que Votaron 432 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 430 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 426
112.	435 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 283 y Total de Ciudadanos que Votaron 281 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 283 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 264
113.	435 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 253 y Total de Ciudadanos que Votaron 263
114.	438 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 369 y Total de Ciudadanos que Votaron 364 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 369 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 364
115.	438 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 371 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 363
116.	442 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 407 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 392
117.	443 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 311 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 307

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
118.	444 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 386 y Total de Ciudadanos que Votaron 395 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 386 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 385
119.	447 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 285 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 282
120.	448 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 373
121.	449 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 430 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 429
122.	449 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 433 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 426
123.	452 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 443 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 426
124.	463 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 407 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 404
125.	463 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 404 y Total de Ciudadanos que Votaron 405
126.	464 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 313 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 309
127.	474 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 506 y Total de Ciudadanos que Votaron 509 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 506 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 504
128.	585 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 273 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 271
129.	585 C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 276 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 267
130.	585 C3	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 308 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 301
131.	585 C6	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 299 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 298
132.	585 C7	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 274 y Total de Ciudadanos que Votaron 278

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
133.	585 C8	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 303 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 298
134.	585 C9	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 295 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 287
135.	585 C10	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 285 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 279
136.	585 C11	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 286 y Total de Ciudadanos que Votaron 285 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 286 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 277
137.	585 C12	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 284 y Total de Ciudadanos que Votaron 273
138.	585 C13	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 284 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 272
139.	585 C17	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 392 y Total de Ciudadanos que Votaron 292 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 392 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 284
140.	585 C18	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 302 y Total de Ciudadanos que Votaron 301 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 302 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 288
141.	585 C20	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 287 y Total de Ciudadanos que Votaron 289
142.	585 E2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 151 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 148
143.	590 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 445 y Total de Ciudadanos que Votaron 443 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 445 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 443
144.	590 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 470 y Total de Ciudadanos que Votaron 469 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 470 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 458
145.	590 C3	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 426 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 418

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
146.	598 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 304 y Total de Ciudadanos que Votaron 314
147.	598 C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 320 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 318
148.	598 C4	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 310 y Total de Ciudadanos que Votaron 311 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 310 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 308
149.	1332 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 300 y Total de Ciudadanos que Votaron 301
150.	1332 C5	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 317 y Total de Ciudadanos que Votaron 316 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 317 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 308
151.	1332 C6	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 299 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 293
152.	1333 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 273 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 264
153.	1334 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 304 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 293
154.	1335 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 318 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 314
155.	1336 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 280 y Total de Ciudadanos que Votaron 282
156.	1336 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 273 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 262
157.	1337 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 211 y Total de Ciudadanos que Votaron 210 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 211 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 205
158.	1338 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 305 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 300
159.	1339 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 293 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 284
160.	1339 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 279 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 276

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	Causa de pedir
161.	1340 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 279 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 274
162.	1340 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 254 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 253
163.	1341 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 262 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 256
164.	1341 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 245 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 244
165.	1343 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 380 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 375
166.	1344 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 250 y Total de Ciudadanos que Votaron 249
167.	1344 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 308 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 285
168.	1345 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 235 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 224
169.	1346 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 258 y Total de Ciudadanos que Votaron 257 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 258 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 254
170.	1347 B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 225 y Total de Ciudadanos que Votaron 226 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 225 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 217
171.	1348 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 207 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 203
172.	1349 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 218 y Total de Ciudadanos que Votaron 219 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 218 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 216
173.	1350 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 276 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 272
174.	1350 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 239 y Total de Ciudadanos que Votaron 242 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 239 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 236

No.	Casilla	Causa de pedir
175.	1351 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 250 y Total de Ciudadanos que Votaron 245 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 250 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 232
176.	1352 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 255 y Total de Ciudadanos que Votaron 254 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 255 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 245
177.	1353 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 277 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 274
178.	1353 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 261 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 259
179.	1354 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 233 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 222
180.	1358 C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 228 y Total de Ciudadanos que Votaron 231
181.	1361 B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 314 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 303
182.	1361 C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 286 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 284

Para el estudio de estas casillas, por cada apartado correspondiente, se utilizará una tabla, que contiene los siguientes datos: a) número consecutivo; b) casilla; c) primer rubro fundamental a analizar conforme a la causa de pedir; d) segundo rubro fundamental conforme a la causa de pedir; e) la diferencia entre los rubros anteriores; f) primer lugar de la votación recibida en la casilla; g) segundo lugar de la votación recibida en la casilla, y h) la diferencia entre esos apartados.

Al respecto, importa precisar que, con excepción de las casillas **432 B**, **443 B** y **585 E2**, todas las demás

mencionadas fueron objeto de recuento en sede administrativa, por lo que los datos obtenidos para la realización de cuadro siguiente se obtuvieron de los documentos que a continuación se mencionan:

1) Las actas originales de escrutinio y cómputo de las casillas impugnadas;

2) Las constancias individuales, de cada una de las casillas objeto de recuento realizado por el 03 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Sonora;

3) Actas Circunstanciada de recuento parcial de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el 03 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Sonora, de cada uno de los grupos de trabajo que se crearon para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo parcial de la aludida elección;

4) Acta Circunstanciada del registro de votos reservados de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para su definición e integración a las casillas correspondientes del Distrito Electoral Uninominal 03 del Estado de Sonora, y

5) Las listas nominales de electores utilizadas en la jornada electoral.

Las anteriores documentales obran agregadas al expediente electoral, correspondiente al 03 distrito electoral federal, en el Estado de Sonora, mismos que se encuentran en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior, a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, acorde con lo dispuesto por el artículo 14, apartados 1, inciso a) y 4, incisos a) y b), en relación con el 16, apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral.

En la especie, debe considerarse que en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa los únicos datos que se modifican en virtud de dicha actuación es el relativo al de boletas sobrantes y el referente a "votación total emitida" –actualmente *resultados de la votación de presidente (total)*).

En esas condiciones, es claro que los datos restantes del acta de escrutinio y cómputo referentes a los otros dos rubros fundamentales, a saber: "total de electores que votaron conforme a la lista nominal" –actualmente *suma de los rubros 3 y 4 del acta (total de personas que votaron)*- y "total de boletas depositadas en la urna" –actualmente

boletas de presidente sacadas de las urnas (votos), permanecen incólumes.

Asimismo, es necesario destacar que para la determinación de la votación del primero y segundo lugares en la casilla, en el supuesto de coaliciones electorales, se procedió a sumar los votos obtenidos por cada partido integrante de la coalición en lo individual y aquellos en los que los electores marcaron algunos o todos los emblemas de los partidos que integran esa misma coalición.

Establecido lo anterior, se procede a realizar el análisis correspondiente.

a) En las casillas que se enlistan a continuación se advierte una coincidencia plena entre los dos rubros fundamentales aducidos por la parte incoante.

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Diferencia entre A y B	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre D y E
1.	342 B	405	405	0	167	121	46
2.	343 C5	357	357	0	132	130	2
3.	359 C3	480	480	0	188	171	17
4.	363 C1	254	254	0	108	84	24
5.	385 C2	330	330	0	123	105	18
6.	386 C2	351	351	0	114	112	2
7.	399 B	377	377	0	126	126	0
8.	401 B	384	384	0	138	134	4
9.	405 C1	293	293	0	136	78	58
10.	423 C1	311	311	0	123	97	26
11.	427 B	310	310	0	131	98	33

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Diferencia entre A y B	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre D y E
12.	434 B	430	430	0	181	144	37
13.	443 B	311	311	0	120	117	3
14.	444 C1	386	386	0	150	142	8
15.	464 B	313	313	0	110	101	9
16.	474 C1	506	506	0	195	172	23
17.	585 E2	151	151	0	55	54	1
18.	590 B	445	445	0	180	139	41
19.	1335 B	318	318	0	137	105	32
20.	1337 C1	211	211	0	87	75	12
21.	1343 B	380	380	0	142	138	4
22.	1347 B	225	225	0	103	69	34
23.	1348 B	207	207	0	116	66	50
24.	1349 C1	218	218	0	90	86	4
25.	1350 B	276	276	0	116	115	1
26.	1350 C1	239	239	0	104	95	9

Del análisis de la información obtenida en la documentación referida se advierte una coincidencia plena entre los dos rubros fundamentales que se refieren a votos señalados por la parte actora.

Como se precisó, el presupuesto necesario e indispensable para la procedencia de la nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas por esta causa específica de nulidad consiste en que los documentos respectivos contengan errores evidentes que pongan en duda la certeza de la información que en las mismas se contiene y que tal situación sea determinante para el resultado de la votación.

SUP-JIN-171/2012

Por tanto, si como ha quedado evidenciado, del estudio de las actas de escrutinio y cómputo correspondientes no existen inconsistencias por cuanto hace a: *suma de los rubros 3 y 4 del acta (total de personas que votaron) y boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)*, entonces es válido concluir que las afirmaciones del actor no admiten servir de base para anular la votación en cuestión.

b) En las casillas que se enlistan a continuación si bien no existe una coincidencia plena entre los dos rubros fundamentales aducidos por la parte incoante, lo cierto es que tal diferencia no es determinante.

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Diferencia entre A y B	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre D y E
1.	336 C1	362	358	4	180	115	65
2.	336 C4	348	354	6	162	115	47
3.	336 C6	366	415	49	159	103	56
4.	337 B	334	337	3	139	106	33
5.	337 C1	310	307	3	127	110	17
6.	337 C3	332	327	5	136	116	20
7.	338 C4	345	346	1	134	117	17
8.	339 B	373	375	2	140	121	19
9.	339 C3	377	381	4	166	108	58
10.	340 B	381	382	1	155	150	5
11.	340 C2	355	358	3	141	112	29
12.	341 C2	362	365	3	130	126	4
13.	343 C1	346	344	2	161	115	46
14.	343 C3	394	396	2	163	142	21
15.	344 C3	533	575	42	254	143	111
16.	347 C1	372	375	3	149	145	4
17.	348 B	355	354	1	155	121	34
18.	348 C1	331	332	1	145	111	34
19.	350 B	343	341	2	134	129	5

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Diferencia entre A y B	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre D y E
20.	350 C2	380	385	5	148	137	11
21.	351 B	294	285	9	128	103	25
22.	354 B	281	280	1	135	85	50
23.	354 C1	297	295	2	136	91	45
24.	357 C2	328	327	1	146	105	41
25.	361 B	291	292	1	118	109	9
26.	361 C1	282	283	1	122	98	24
27.	362 B	256	252	4	107	82	25
28.	362 C1	293	291	2	127	84	43
29.	362 C2	299	303	4	120	109	11
30.	363 B	235	237	2	88	83	5
31.	365 C2	276	274	2	106	102	4
32.	366 C1	406	405	1	164	134	30
33.	367 B	379	385	6	150	119	31
34.	367 C2	390	392	2	161	139	22
35.	373 B	417	437	20	157	134	23
36.	374 C1	359	364	5	135	118	17
37.	374 C8	336	321	15	133	111	22
38.	374 C9	387	404	17	169	136	33
39.	375 C2	424	433	9	161	142	19
40.	376 C2	312	313	1	130	94	36
41.	376 C3	348	349	1	149	112	37
42.	377 B	391	397	6	150	141	9
43.	377 C1	391	390	1	146	139	7
44.	378 C1	452	459	7	186	157	29
45.	380 B	437	436	1	160	154	6
46.	384 B	322	328	6	133	95	38
47.	387 C1	367	365	2	127	123	4
48.	388 B	342	340	2	134	115	19
49.	388 C1	323	338	15	128	112	16
50.	389 B	366	342	24	141	99	42
51.	390 B	407	417	10	180	129	51
52.	390 C2	358	366	8	153	118	35
53.	393 C1	423	418	5	148	136	12
54.	394 B	363	366	3	144	120	24
55.	396 C1	369	376	7	165	106	59
56.	398 B	424	422	2	176	125	51
57.	398 C1	387	381	6	143	127	16
58.	400 B	302	306	4	115	105	10
59.	401 C1	370	372	2	156	151	5
60.	404 B	458	453	5	168	140	28
61.	405 B	263	264	1	127	74	53
62.	406 B	399	414	15	170	125	45
63.	407 B	296	299	3	108	103	5

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Diferencia entre A y B	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre D y E
64.	407 C1	321	319	2	116	112	4
65.	409 B	476	485	9	195	170	25
66.	410 B	312	309	3	112	101	11
67.	423 B	286	285	1	120	84	36
68.	425 C2	288	291	3	110	87	23
69.	426 B	376	374	2	167	115	52
70.	426 C1	356	354	2	141	112	29
71.	427 C1	320	323	3	120	112	8
72.	428 B	350	348	2	133	116	17
73.	428 C2	381	384	3	144	128	16
74.	429 C1	310	319	9	132	98	34
75.	430 B	374	375	1	157	133	24
76.	431 B	355	363	8	142	118	24
77.	435 B	266	283	17	121	88	33
78.	438 B	368	369	1	145	143	2
79.	438 C1	366	371	5	141	130	11
80.	447 C1	284	285	1	105	100	5
81.	448 C1	374	381	7	165	131	34
82.	449 B	431	430	1	155	147	8
83.	452 B	426	443	17	209	122	87
84.	463 B	405	407	2	146	141	5
85.	463 C1	407	404	3	167	129	38
86.	585 C2	271	276	5	104	95	9
87.	585 C3	305	308	3	120	98	22
88.	585 C8	302	303	1	117	105	12
89.	585 C11	282	286	4	108	98	10
90.	585 C12	290	284	6	112	101	11
91.	590 C3	419	426	7	188	149	39
92.	598 C1	312	304	8	147	106	41
93.	598 C2	318	320	2	141	121	20
94.	598 C4	308	310	2	149	112	37
95.	1332 C5	311	317	6	128	113	15
96.	1332 C6	296	299	3	120	94	26
97.	1333 B	269	273	4	105	89	16
98.	1334 C1	296	304	8	124	102	22
99.	1336 B	288	280	8	116	92	24
100.	1336 C1	267	273	6	112	91	21
101.	1338 B	303	305	2	131	90	41
102.	1339 B	288	293	5	131	97	34
103.	1339 C1	281	279	2	135	87	48
104.	1340 B	278	279	1	122	99	23
105.	1340 C1	255	254	1	100	83	17
106.	1341 B	260	262	2	103	95	8
107.	1341 C1	244	245	1	94	92	2

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Diferencia entre A y B	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre D y E
108.	1344 B	266	250	16	106	88	18
109.	1344 C1	290	308	18	129	108	21
110.	1345 B	230	235	5	92	80	12
111.	1346 C1	259	258	1	99	87	12
112.	1353 B	275	277	2	121	85	36
113.	1354 C1	224	233	9	103	85	18
114.	1358 C1	231	228	3	91	75	16
115.	1361 B	309	314	5	117	88	29
116.	1361 C1	287	286	1	106	92	14

Del análisis de la información obtenida en la documentación referida se advierte que existen diferencias entre los dos rubros fundamentales que se refieren a votos señalados por la parte actora, pero tal situación no es determinante para el resultado de la votación.

Como se precisó, el presupuesto necesario e indispensable para la procedencia de la nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas por esta causa específica de nulidad consiste en que los documentos respectivos contengan errores evidentes que pongan en duda la certeza de la información que en las mismas se contiene y que tal situación sea determinante para el resultado de la votación.

Por tanto, si como ha quedado evidenciado, del estudio de las actas de escrutinio y cómputo correspondientes las diferencias existentes entre *suma de los rubros 3 y 4 del acta*

SUP-JIN-171/2012

(total de personas que votaron) y boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos), es menor a la diferencia entre primero y segundo lugares de la votación en las casillas respectivas, entonces el error detectado no es determinante para el resultado de la votación, por lo que las afirmaciones del actor no admiten servir de base para anular la votación en cuestión.

c) Respecto de las casillas que se mencionan a continuación se advierten los datos siguientes:

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Diferencia mayor entre A y B	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre D y E
1.	337 C2	321	342	21	134	120	14
2.	339 C1	370	375	5	135	134	1
3.	340 C3	362	384	22	137	125	12
4.	340 E1	375	391	16	157	141	16
5.	341 B	366	296	70	131	80	51
6.	344 C5	520	552	32	217	193	24
7.	357 C1	289	307	18	119	111	8
8.	364 B	380	394	14	146	135	11
9.	374 C3	355	381	26	156	147	9
10.	381 C1	347	329	18	126	109	17
11.	385 C1	331	332	1	115	114	1
12.	387 C2	366	371	5	122	117	5
13.	402 C2	351	350	1	128	127	1
14.	431 C2	366	368	2	133	131	2
15.	433 C1	388	425	37	171	147	24
16.	442 B	395	407	12	153	146	7
17.	449 C1	431	433	2	147	146	1
18.	585 B	274	273	1	108	108	0
19.	585 C9	289	295	6	114	111	3
20.	585 C10	283	285	2	106	104	2
21.	585 C13	278	284	6	113	112	1
22.	585 C17	287	292	5	108	103	5
23.	585 C18	291	302	11	111	105	6
24.	585 C20	290	287	3	109	106	3

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Diferencia mayor entre A y B	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre D y E
25.	590 C1	461	470	9	184	182	2
26.	1351 C1	234	252	18	103	91	12
27.	1352 C1	249	255	6	109	104	5
28.	1353 C1	264	261	3	99	98	1

Como se advierte, en el acta de escrutinio y cómputo de dicha casilla, en específico, en el rubro *suma de los rubros 3 y 4 del acta (total de personas que votaron)* se anotó una cantidad inferior a la indicada en el otro rubro fundamental señalado por el actor.

Ahora bien, como se mencionó, esta Sala Superior ha determinado que en estos supuestos, el juzgador debe acudir a los elementos restantes del acta de escrutinio y cómputo correspondiente, así como a la documentación electoral que permita determinar si el error en cuestión encuentra una explicación racional, puede subsanarse, o bien, a pesar de estos ejercicios el error determinante se mantiene.

Para ello, se procederá a comparar los dos rubros fundamentales señalados por la parte promovente en su causa de pedir con el tercer rubro fundamental:

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F	G
-----	---------	---	---	---	---	---	---	---

SUP-JIN-171/2012

		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Resultados de la votación de presidente "Total"	Diferencia mayor entre A, B y C	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre E y F
1.	337 C2	321	342	342	21	134	120	14
2.	339 C1	370	375	375	5	135	134	1
3.	340 C3	362	384	385	23	137	125	12
4.	340 E1	375	391	390	16	157	141	16
5.	341 B	366	296	297	70	131	80	51
6.	344 C5	520	552	552	32	217	193	24
7.	357 C1	289	307	307	18	119	111	8
8.	364 B	380	394	395	15	146	135	11
9.	374 C3	355	381	381	26	156	147	9
10.	381 C1	347	329	328	19	126	109	17
11.	385 C1	331	332	332	1	115	114	1
12.	387 C2	366	371	369	5	122	117	5
13.	402 C2	351	350	350	1	128	127	1
14.	431 C2	366	368	368	2	133	131	2
15.	433 C1	388	425	425	37	171	147	24
16.	442 B	395	407	407	12	153	146	7
17.	449 C1	431	433	433	2	147	146	1
18.	585 B	274	273	273	1	108	108	0
19.	585 C9	289	295	295	6	114	111	3
20.	585 C10	283	285	285	2	106	104	2
21.	585 C13	278	284	284	6	113	112	1
22.	585 C17	287	292	292	5	108	103	5
23.	585 C18	291	302	301	11	111	105	6
24.	585 C20	290	287	289	3	109	106	3
25.	590 C1	461	470	469	9	184	182	2
26.	1351 C1	234	252	245	18	103	91	12
27.	1352 C1	249	255	254	6	109	104	5
28.	1353 C1	264	261	261	3	99	98	1

Como se advierte, la comparación entre los tres rubros fundamentales permite advertir que efectivamente en el rubro señalado se anotó una cantidad inferior a la indicada en los otros dos rubros fundamentales.

Asimismo, dicha comparación permite advertir que existe coincidencia o equivalencia entre las cantidades

asentadas en los rubros *boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos) y resultados de la votación de presidente (total)*.

Al respecto, acorde con lo dispuesto en el artículo 281, apartado 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre la documentación que debe encontrarse dentro del expediente de cada casilla se encuentra la lista nominal de electores que votaron en dicha casilla.

En dicho documento, según lo dispuesto en los artículos 264, apartados 1 y 2; 265 apartados 1, 4 y 5; 273, así como 274, apartado 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se debe hacer constar mediante el sello que al efecto se proporcione a los ciudadanos que hayan acudido a votar y en la parte final del mismo se debe anotar la clave de elector y nombre de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla que ejerzan su sufragio en ese centro de recepción de la votación.

Bajo esas circunstancias, es claro que el rubro relativo a personas que votaron de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas mencionadas, pueden ser subsanados en caso de contar con la lista nominal utilizada durante la jornada

SUP-JIN-171/2012

electoral correspondiente a cada casilla, la cual debe incorporarse como parte del expediente a que se refiere el artículo 281 del código federal citado.

Por ello, para subsanar los datos discordantes, mediante requerimiento de ocho de agosto de dos mil doce, se solicitó a la responsable remitir copia certificada de los listados nominales de electores utilizados durante la jornada electoral en las casillas en cuestión.

Dicho requerimiento fue cumplimentado el diez de agosto de dos mil doce, mediante el envío de la documentación atinente.

Del análisis de las listas nominales de electores se obtuvieron los datos siguientes:

No.	Casilla	Personas que votaron conforme al listado nominal		
		(Apartado 3) Número total de ciudadanos que votaron conforme a la Lista Nominal	(Apartado 4) Número de Representantes del Partido Político que votaron sin estar incluidos en la Lista Nominal	(Apartado 5) Total de marcas Votó en el Listado Nominal
1.	337 C2	331	0	331
2.	339 C1	374	1	375
3.	340 C3	383	0	383
4.	340 E1	376	0	376
5.	341 B	341	5	346
6.	344 C5	529	0	529
7.	357 C1	299	1	300
8.	364 B	382	3	385
9.	374 C3	374	2	376
10.	381 C1	342	0	342
11.	385 C1	330	2	332
12.	387 C2	368	2	370
13.	402 C2	350	0	350
14.	431 C2	365	3	368
15.	433 C1	406	2	408
16.	442 B	401	0	401
17.	449 C1	428	5	433
18.	585 B	273	0	273
19.	585 C9	293	0	293
20.	585 C10	281	4	285

No.	Casilla	Personas que votaron conforme al listado nominal		
		(Apartado 3)	(Apartado 4)	(Apartado 5)
		Número total de ciudadanos que votaron conforme a la Lista Nominal	Número de Representantes del Partido Político que votaron sin estar incluidos en la Lista Nominal	Total de marcas Votó en el Listado Nominal
21.	585 C13	279	5	284
22.	585 C17	285	3	288
23.	585 C18	297	0	297
24.	585 C20	287	0	287
25.	590 C1	470	0	470
26.	1351 C1	241	0	241
27.	1352 C1	250	4	254
28.	1353 C1	256	5	261

Al comparar las cantidades obtenidas por esta Sala Superior relativas a personas que votaron, al realizar la diligencia de conteo de listado nominal, con la asentada en los otros dos rubros fundamentales se advierte lo siguiente:

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F	G
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Resultados de la votación de presidente "Total"	Diferencia mayor entre A, B y C	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre E y F
1.	337 C2	331	342	342	11	134	120	14
2.	339 C1	375	375	375	0	135	134	1
3.	340 C3	383	384	385	2	137	125	12
4.	340 E1	376	391	390	15	157	141	16
5.	341 B	346	296	297	51	131	80	51
6.	344 C5	529	552	552	23	217	193	24
7.	357 C1	300	307	307	7	119	111	8
8.	364 B	385	394	395	10	146	135	11
9.	374 C3	376	381	381	5	156	147	9
10.	381 C1	342	329	328	14	126	109	17
11.	385 C1	332	332	332	0	115	114	1
12.	387 C2	370	371	369	2	122	117	5
13.	402 C2	350	350	350	0	128	127	1
14.	431 C2	368	368	368	0	133	131	2
15.	433 C1	408	425	425	17	171	147	24
16.	442 B	401	407	407	6	153	146	7
17.	449 C1	433	433	433	0	147	146	1
18.	585 B	273	273	273	0	108	108	0
19.	585 C9	293	295	295	2	114	111	3
20.	585 C10	285	285	285	0	106	104	2
21.	585 C13	284	284	284	0	113	112	1

SUP-JIN-171/2012

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F	G
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Resultados de la votación de presidente "Total"	Diferencia mayor entre A, B y C	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre E y F
22.	585 C17	288	292	292	4	108	103	5
23.	585 C18	297	302	301	5	111	105	6
24.	585 C20	287	287	289	2	109	106	3
25.	590 C1	470	470	469	1	184	182	2
26.	1351 C1	241	252	245	11	103	91	12
27.	1352 C1	254	255	254	1	109	104	5
28.	1353 C1	261	261	261	0	99	98	1

Como se advierte de la diligencia realizada por esta Sala Superior del conteo de los listados nominales correspondientes, se obtiene una cantidad coincidente o equivalente a la contemplada en los otros dos rubros fundamentales.

En ese orden de ideas, respecto de las casillas bajo análisis, la diferencia que existe entre las cantidades asentadas en los rubros fundamentales no puede ser tomada como un error determinante para el resultado de la votación, ya que es menor a la diferencia que existe entre los partidos o coaliciones que obtuvieron el primero y segundo lugares.

En esa virtud, la coincidencia o equivalencia de cantidades en los tres rubros fundamentales relacionada con la circunstancia de que los ciudadanos que actúan durante la jornada electoral en las mesas directivas de casilla no son especialistas en la materia, así como con la situación de que se debe privilegiar la recepción de la votación emitida y

conservar los actos de las autoridades válidamente celebrados conducen a sostener, que en las casillas bajo análisis no procede declarar la nulidad de la votación, en virtud de que no se dan los elementos necesarios para ello, pues en las casillas en las que no coinciden plenamente, la diferencia obtenida no es determinante para el resultado de la elección.

d) En lo referente a las casillas que se enlistan a continuación se tienen los datos siguientes:

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Diferencia mayor entre A y B	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre D y E
1.	360 C2	357	344	13	137	133	4
2.	430 C2	363	374	11	143	142	1
3.	435 C1	278	253	25	103	95	8
4.	585 C7	278	274	4	105	102	3
5.	1332 C1	304	300	4	115	114	1

Como se advierte, en el acta de escrutinio y cómputo de dicha casilla, en específico, en el rubro *suma de los rubros 3 y 4 del acta (total de personas que votaron)* se anotó una cantidad inferior a la indicada en el otro rubro fundamental señalado por el actor.

Ahora bien, como se mencionó, esta Sala Superior ha determinado que en estos supuestos, el juzgador debe acudir a los elementos restantes del acta de escrutinio y cómputo correspondiente, así como a la documentación electoral que permita determinar si el error en cuestión encuentra una

explicación racional, puede subsanarse, o bien, a pesar de estos ejercicios el error determinante se mantiene.

Para ello, se procederá a comparar los dos rubros fundamentales señalados por la parte promovente en su causa de pedir con el tercer rubro fundamental:

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F	G
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Resultados de la votación de presidente "Total"	Diferencia mayor entre A , B y C	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre E y F
1.	360 C2	357	344	351	13	137	133	4
2.	430 C2	363	374	373	11	143	142	1
3.	435 C1	278	253	263	25	103	95	8
4.	585 C7	278	274	278	4	105	102	3
5.	1332 C1	304	300	301	4	115	114	1

Como se advierte, la comparación entre los tres rubros fundamentales permite advertir que en los tres rubros fundamentales existe anotada una cantidad distinta a la asentada en los otros dos.

En primer término, a efecto de verificar si la cantidad asentada en el rubro relativo a personas que votaron es correcta es necesario acudir a la lista nominal.

Esto es así, porque acorde con lo dispuesto en el artículo 281, apartado 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre la documentación que debe encontrarse dentro del expediente de cada casilla se

encuentra la lista nominal de electores que votaron en dicha casilla.

En dicho documento, según lo dispuesto en los artículos 264, apartados 1 y 2; 265 apartados 1, 4 y 5; 273, así como 274, apartado 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se debe hacer constar mediante el sello que al efecto se proporcione a los ciudadanos que hayan acudido a votar y en la parte final del mismo se debe anotar la clave de elector y nombre de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla que ejerzan su sufragio en ese centro de recepción de la votación.

Por ello, para subsanar los datos discordantes, mediante requerimiento de ocho de agosto de dos mil doce, se solicitó a la responsable remitir copia certificada del listado nominal de electores utilizado durante la jornada electoral en las casillas en cuestión.

Dicho requerimiento fue cumplimentado el diez de agosto de dos mil doce, mediante el envío de la documentación atinente.

Del análisis de la lista nominal de electores se obtuvieron los datos siguientes:

No.	Casilla	Personas que votaron conforme al listado nominal
-----	---------	--

SUP-JIN-171/2012

		(Apartado 3)	(Apartado 4)	(Apartado 5)
		Número total de ciudadanos que votaron conforme a la Lista Nominal	Número de Representantes del Partido Político que votaron sin estar incluidos en la Lista Nominal	Total de marcas Votó en el Listado Nominal
1.	360 C2	351	3	354
2.	430 C2	372	1	373
3.	435 C1	261	2	263
4.	585 C7	278	0	278
5.	1332 C1	297	4	301

Al comparar las cantidades obtenidas por esta Sala Superior relativas a personas que votaron, al realizar la diligencia de conteo de listado nominal, con la asentada en los otros dos rubros fundamentales se advierte lo siguiente:

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F	G
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente e sacadas de las urnas (votos)	Resultados de la votación de presidente "Total"	Diferencia mayor entre A y C	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre E y F
1.	360 C2	354	344	351	3	137	133	4
2.	430 C2	373	374	373	0	143	142	1
3.	435 C1	263	253	263	0	103	95	8
4.	585 C7	278	274	278	0	105	102	3
5.	1332 C1	301	300	301	0	115	114	1

Como se observa de la diligencia realizada por esta Sala Superior del conteo del listado nominal, se obtiene una cantidad coincidente o equivalente entre las asentadas en los rubros *suma de los rubros 3 y 4 del acta (total de personas que votaron)* y *resultados de la votación de presidente (total)*.

En esas condiciones, en las casillas referidas no se actualiza la causa de nulidad en comento, pues si bien existe

error en uno de los tres rubros fundamentales, es claro que el mismo es distinto a la realidad acontecida en dicha casilla, ya que el dato anotado en el rubro *boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)* es mayor que en los otros dos rubros fundamentales, entre los cuales existe plena coincidencia, o bien equivalencia, sin que la diferencia resultante sean mayor a la diferencia entre primero y segundo lugares de la casilla.

En ese orden de ideas, si en la casilla analizada existe coincidencia en los datos asentados en dos de los rubros fundamentales, es claro que no se surte la causa de nulidad de error o dolo, porque la anotación realizada no se corresponde con la realidad de lo acontecido en dicha casilla.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que en la casilla en comento la diferencia entre boletas sobrantes y boletas recibidas da como resultado un número que es equivalente al dato establecido en los dos rubros fundamentales que han sido materia de comparación, como puede observarse en la tabla siguiente:

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F
		Boletas recibidas	Boletas sobrantes	Diferencia entre A y B	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Resultados de la votación de presidente (Total)
1.	360 C2	615	262	353	354	344	351
2.	435 C1	430	160	270	263	253	263
3.	430 C2	690	317	373	373	374	373
4.	585 C7	740	462	278	278	274	278
5.	1332 C1	690	389	301	301	300	301

Como se observa, al restar las cantidades asentadas en los rubros *boletas recibidas* y *boletas sobrantes* resulta que la diferencia obtenida consiste en una cantidad igual o equivalente a la que existe en los rubros *suma de los rubros 3 y 4 del acta (total de personas que votaron)* y *resultados de la votación de presidente (total)*, lo que constituye un elemento más que corrobora la conclusión de que no se surte la causa de nulidad de error o dolo, porque el dato en el rubro *boletas sacadas de las urnas (votos)* es claramente inverosímil.

De ahí lo **infundado** del agravio.

e) Respecto de las casillas que se señalan a continuación existen los datos siguientes:

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Diferencia mayor entre A y B	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre D y E
1.	410 C2	339	346	7	118	111	7
2.	585 C6	301	299	2	115	114	1

Como se advierte, en el acta de escrutinio y cómputo de dicha casilla, en específico, en el rubro *suma de los rubros 3 y 4 del acta (total de personas que votaron)* se anotó una cantidad muy inferior a la indicada en el otro rubro fundamental señalado por el actor.

Ahora bien, como se mencionó, esta Sala Superior ha determinado que en estos supuestos, el juzgador debe acudir a los elementos restantes del acta de escrutinio y cómputo correspondiente, así como a la documentación electoral que permita determinar si el error en cuestión encuentra una explicación racional, puede subsanarse, o bien, a pesar de estos ejercicios el error determinante se mantiene.

Para ello, se procederá a comparar los dos rubros fundamentales señalados por la parte promovente en su causa de pedir con el tercer rubro fundamental:

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F	G
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Resultados de la votación de presidente (Total)	Diferencia mayor entre B y C	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre E y F
1.	410 C2	339	346	346	0	118	111	7
2.	585 C6	301	299	299	0	115	114	1

Como se advierte, la comparación entre los tres rubros fundamentales permite advertir que efectivamente en el rubro *suma de los rubros 3 y 4 del acta (total de personas que votaron)* se anotó una cantidad muy inferior a la de los otros dos rubros fundamentales.

Asimismo, dicha comparación permite observar que existe plena coincidencia entre las cantidades asentadas en

los rubros *boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)* y *resultados de la votación de presidente (total)*.

Al respecto, acorde con lo dispuesto en el artículo 281, apartado 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre la documentación que debe encontrarse dentro del expediente de cada casilla se encuentra la lista nominal de electores que votaron en dicha casilla.

En dicho documento, según lo dispuesto en los artículos 264, apartados 1 y 2; 265 apartados 1, 4 y 5; 273, así como 274, apartado 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se debe hacer constar mediante el sello que al efecto se proporcione a los ciudadanos que hayan acudido a votar y en la parte final del mismo se debe anotar la clave de elector y nombre de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla que ejerzan su sufragio en ese centro de recepción de la votación.

Bajo esas circunstancias, es claro que el rubro relativo a personas que votaron de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas mencionadas, pueden ser subsanados en caso de contar con la lista nominal utilizada durante la jornada electoral correspondiente a cada casilla, la cual debe

incorporarse como parte del expediente a que se refiere el artículo 281 del código federal citado.

Por ello, para subsanar los datos discordantes, mediante requerimiento de ocho de agosto de dos mil doce, se solicitó a la responsable remitir copia certificada de los listados nominales de electores utilizados durante la jornada electoral en las casillas en cuestión.

Sin embargo, en virtud de dicho requerimiento la autoridad responsable remitió certificación en el sentido de que en el paquete electoral no contenía las listas nominales correspondientes.

Ahora bien, se considera que no se actualiza la causa de nulidad en comento, porque al comparar las cantidades asentadas en los apartados *boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos) y resultados de la votación de presidente (total)* se advierte que son exactamente iguales.

Por tanto, si en la especie hay congruencia entre las cantidades asentadas en dos de los rubros fundamentales, entonces no ha lugar a decretar la nulidad de la votación recibida en la casilla objeto de estudio, pues la anotación realizada en el rubro *suma de los rubros 3 y 4 del acta (total de personas que votaron)* es claramente inverosímil.

Esto es así, porque debe ponderarse el hecho de que respecto de las mismas casillas, en dos momentos y lugares distintos, autoridades diferentes certifican que en el paquete electoral de dichas casillas existen igual cantidad de votos extraídos de la urna que la votación total emitida.

Asimismo, esta Sala Superior ha sostenido en la jurisprudencia citada al principio de este considerando cuyo rubro es: "**ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN**", que en aquellos en los que la cantidad asentada en uno de los rubros fundamentales sea muy superior o inferior a la señalada en los otros dos rubros y dicha cantidad no pueda rectificarse, entonces se debe privilegiar la recepción de la votación emitida, así como conservar los actos de las autoridades válidamente celebrados.

De ahí lo **infundado** del agravio.

f) En lo atinente a las casillas que se señalan a continuación se refieren los datos siguientes:

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Diferencia entre A y B	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre D y E
1.	337 C4	338	314	24	120	115	5
2.	373 C1	421	397	24	140	140	0
3.	374 C2	357	337	20	128	121	7

Como se advierte, en el acta de escrutinio y cómputo de dicha casilla, en específico, en el rubro relativo a personas que votaron se anotó una cantidad muy superior a la indicada en el otro rubro fundamental señalado por el actor.

Ahora bien, como se mencionó, esta Sala Superior ha determinado que en estos supuestos, el juzgador debe acudir a los elementos restantes del acta de escrutinio y cómputo correspondiente, así como a la documentación electoral que permita determinar si el error en cuestión encuentra una explicación racional, puede subsanarse, o bien, a pesar de estos ejercicios el error determinante se mantiene.

Para ello, se procederá a comparar los dos rubros fundamentales señalados por la parte promovente en su causa de pedir con el tercer rubro fundamental:

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F	G
-----	---------	---	---	---	---	---	---	---

SUP-JIN-171/2012

		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Resultados de la votación de presidente (Total)	Diferencia mayor entre B y C	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre E y F
1.	337 C4	338	314	314	0	120	115	5
2.	373 C1	421	397	399	2	140	140	0
3.	374 C2	357	337	336	1	128	121	7

Como se advierte, la comparación entre los tres rubros fundamentales permite advertir que efectivamente en el rubro *suma de los rubros 3 y 4 del acta (total de personas que votaron)* se anotó una cantidad inmensamente superior a la indicada en los otros dos rubros fundamentales.

Asimismo, dicha comparación permite advertir que existe coincidencia o equivalencia entre las cantidades asentadas en los rubros *boletas de presidente sacadas de las urnas (votos)* y *resultados de la votación de presidente (total)*.

En ese orden de ideas, se considera que no se actualiza la causa de nulidad en comento, porque al comparar la diferencia entre las cantidades asentadas en esos dos rubros con la diferencia entre primero y segundo lugar se advierte que el error existente no es determinante para el resultado de la votación, como se muestra en el cuadro precedente.

Por tanto, si en la especie hay congruencia entre las cantidades asentadas en dos de los rubros fundamentales,

entonces no ha lugar a decretar la nulidad de la votación recibida en la casilla objeto de estudio, pues la anotación realizada en el rubro "total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal" es claramente inverosímil.

Asimismo, debe considerarse que lo acontecido en dichas casillas puede tener su origen en múltiples causas y no solamente en la circunstancia de la existencia de un error.

En efecto, el dato discordante se refiere a las personas que se presentaron a votar en dicha casilla y dicha cantidad se obtiene de la lista nominal de electores utilizada durante la jornada electoral.

Sin embargo, el dato obtenido de dicha lista es distinto al relativo a los otros dos rubros fundamentales, cuyas cantidades coinciden plenamente.

Ello significa que al momento de la realización de las operaciones de escrutinio y cómputo, los integrantes de las mesas directivas de casillas al vaciar la urna correspondiente a la elección de presidente encontraron una cantidad de votos que coincide plenamente con el total de la votación obtenida en virtud del recuento realizado en sede administrativa.

Bajo esa perspectiva, se advierte que en dos momentos distintos, respecto de dos rubros fundamentales diversos, dos autoridades completamente diferentes obtuvieron cantidades que coinciden plenamente o cuya diferencia no resulta significativa.

Otro dato que se debe resaltar es que la cantidad asentada en el rubro *suma de los rubros 3 y 4 del acta (total de personas que votaron)* es mayor que la asentada en los otros dos rubros fundamentales.

Esta situación puede encontrar su explicación en múltiples circunstancias distintas a la existencia de un error en el cómputo de votos.

En efecto, las máximas de la experiencia y la sana crítica, a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, indican que la situación descrita puede tener su origen en las dos circunstancias siguientes:

i) Electores que acuden a la casilla pero dejan de depositar su boleta en la urna, por olvido o intencionadamente se la llevan; o bien,

ii) Cuando las casillas básica y contigua se encuentren ubicadas en un espacio estrecho lo que obliga a colocar las urnas correspondientes de manera adyacente, con la

consiguiente confusión para el electorado respecto de la urna en la que deben colocar su voto.

Por tanto, lo acontecido en dichas casillas puede encontrar su justificación racional en múltiples circunstancias, de forma tal que no se puede atribuir única y exclusivamente al error en el cómputo de votos.

Por todo lo expuesto no se surte la causa de nulidad bajo análisis.

Apartado V. En lo atinente a la casilla **341 C1** la causa de nulidad invocada por el actor es **fundada** conforme a lo siguiente.

En dicha casilla, la parte actora manifiesta como causa de nulidad la circunstancia de la falta de coincidencia entre los rubros personas que votaron y boletas extraídas de la urna, lo cual se evidencia en el cuadro siguiente:

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Diferencia entre A y B	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre D y E
1.	341 C1	367	422	55	154	146	8

Como se advierte, en el acta de escrutinio y cómputo de dicha casilla, en específico, en el rubro *boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)* se anotó una cantidad distinta a

la indicada en el otro rubro fundamental señalado por el actor y la diferencia entre ambas es determinante para el resultado de la votación, dado que la diferencia entre primer y segundo lugares es igual a uno.

Ahora bien, como se mencionó, esta Sala Superior ha determinado que en estos supuestos, el juzgador debe acudir a los elementos restantes del acta de escrutinio y cómputo correspondiente, así como a la documentación electoral que permita determinar si el error en cuestión encuentra una explicación racional, puede subsanarse, o bien, a pesar de estos ejercicios el error determinante se mantiene.

Sin embargo, del análisis realizado se advierte que, a pesar de todas las diligencias que se llevaron a cabo el error determinante subsiste.

En efecto, al comparar los dos rubros fundamentales señalados por la parte enjuiciante en su causa de pedir con el tercer rubro fundamental se obtiene lo siguiente:

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F	G
		Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Resultados de la votación de presidente (Total)	Diferencia mayor entre A, B y C	Partido 1er. Lugar	Partido 2do. Lugar	Diferencia entre E y F
1.	341 C1	367	422	423	56	154	146	8

Como se advierte, la comparación entre los tres rubros fundamentales permite advertir que efectivamente en el rubro *suma de los rubros 3 y 4 del acta (total de personas que votaron)* se anotó una cantidad distinta a la indicada en los otros dos rubros fundamentales.

Para tratar de subsanar los datos discordantes, mediante requerimiento de de ocho de agosto de dos mil doce, el Magistrado Instructor solicitó a la autoridad responsable diversa documentación, entre la que se encuentra la lista nominal de dicha casillas, así como el acta de escrutinio y cómputo original y la hoja de incidentes respectiva.

El diez de agosto del presente año, la responsable remitió la documentación referida en el punto anterior, tanto vía correo electrónico como en original y copia certificada.

Del análisis de la lista nominal de electores se obtuvieron los datos siguientes:

No.	Casilla	Personas que votaron conforme al listado nominal		
		(Apartado 3)	(Apartado 4)	(Apartado 5)
		Número total de ciudadanos que votaron conforme a la Lista Nominal	Número de Representantes del Partido Político que votaron sin estar incluidos en la Lista Nominal	Total de marcas Votó en el Listado Nominal
1.	341 C1	363	4	367

Como se advierte a pesar de la diligencia realizada, la cantidad correspondiente a las personas que votaron todavía es diferente al asentado en los otros dos rubros y la

SUP-JIN-171/2012

diferencia entre cualquiera de ellos es determinante para el resultado de la votación.

De igual manera de la revisión exhaustiva de la documentación electoral a dicha casilla no existe asentado incidente alguno que ofrezca una justificación racional del error asentado.

Ello en virtud de que en los apartados de incidentes de las actas de jornada y escrutinio se encuentran en blanco.

Asimismo, en virtud del requerimiento de ocho de agosto de dos mil doce, la autoridad responsable remitió la certificación correspondiente de que en el paquete electoral correspondiente a dicha casilla no se encontró hoja de incidentes.

En ese orden de ideas, acudir a los rubros auxiliares consistentes en boletas recibidas y boletas sobrantes tampoco permite justificar el error determinante en la casilla, como se advierte en el cuadro siguiente:

No.	Casilla	A	B	C	D	E	F
		Boletas recibidas	Boletas sobrantes	Diferencia entre A y B	Suma de los rubros 3 y 4 del Acta (Total de personas que votaron)	Boletas de Presidente sacadas de las urnas (votos)	Resultados de la votación de presidente (Total)
1.	341 C1	675	308	367	367	422	423

Por tanto, a pesar de las diligencias realizadas el error determinante advertido todavía subsiste, por lo que ha lugar declarar la nulidad de la votación recibida en la casilla referida.

En virtud de haberse declarado parcialmente fundado la pretensión de nulidad de votación recibida en casillas, lo procedente es realizar la modificación del cómputo distrital materia de impugnación.

NOVENO. Efectos. Al haberse declarado la nulidad de la votación recibida en la casilla **341 C1** lo procedente es realizar la modificación del cómputo distrital correspondiente.









Como se recordará los resultados de la modificación del cómputo distrital impugnado en virtud de los datos obtenidos en la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional implicó modificaciones al cómputo distrital correspondiente, para quedar como sigue:

Total de votos en el distrito		
	Partido	Cómputo modificado
	Partido Acción Nacional	57430
	Partido Revolucionario Institucional	42904

Total de votos en el distrito		
Partido		Cómputo modificado
	Partido de la Revolución Democrática	22649
	Partido Verde Ecologista de México	1025
	Partido del Trabajo	2571
	Movimiento Ciudadano	1744
	Partido Nueva Alianza	3115
	Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	10049
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	5942
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	952
	Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	355
	Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	224
	Votos Nulos	2964
	Votos Candidatos No Registrados	60
Votación Total		151984

Distribución final votos a partidos políticos y coaligados

SUP-JIN-171/2012

Partido										Votación Total
Votación	57430	47929	25284	6049	5140	4013	3115	2964	60	151984

Votación final obtenida por los candidatos

					
57430	53978	34437	3115	2964	60

Ahora bien, en la constancia individual de recuento de la casilla **341 C1**, la cual tiene valor probatorio pleno, acorde con lo dispuesto por el artículo 14, apartados 1, inciso a) y 4, incisos a) y b), en relación con el 16, apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral, se asentaron los datos siguientes:

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN (con número)
	154
	117
	58
	2
	9

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN (con número)
 MOVIMIENTO CIUDADANO	3
 NUEVA ALIANZA	14
 PRD VERDE	27
 PRD PT MOVIMIENTO CIUDADANO	23
 PRD PT	2
 PRD MOVIMIENTO CIUDADANO	0
 PT MOVIMIENTO CIUDADANO	1
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0
VOTOS NULOS	13
Votación total	423

Establecido lo anterior, dado que la votación recibida en la citada casilla fue anulada, lo procedente es sustraer los resultados obtenidos en la misma del cómputo distrital.

Esta operación denominada modificación del cómputo distrital se desarrollara en tres pasos.

En primer término, se sustraerá la votación de la casilla tal y como aparece en la constancia de cómputo de la

primera tabla que se encuentra en el acta de cómputo distrital, denominada "Total de Votos en el Distrito".

Una vez realizada esta operación, a continuación se modificará la segunda tabla contenida en el acta de cómputo distrital denominada "Distribución Final de Votos a Partidos Políticos y Partidos Coaligados".

Para ello se seguirán las reglas establecidas en el artículo 295, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

"Artículo 295.

1. El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:

...

c) En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación".

Por tanto, las operaciones a realizar en esta etapa son:

a) Primero se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de

casilla o de la constancia individual de recuento de la casilla cuya nulidad se impugna.

b) Los votos se distribuirán igualitariamente entre los partidos que integran la coalición.

c) En el supuesto de existir fracción, los votos correspondientes se otorgarán a los partidos de más alta votación.

Finalizada esa operación, se procederá a modificar la tercer y última tabla contenida en el acta de cómputo distrital denominada “Votación Final Obtenida por los Candidatos”, con la aclaración de que en el supuesto de coaliciones electorales, los datos de votación contenidos en la constancia de recuento individual, se sumarán los votos obtenidos por cada partido integrante de la coalición en lo individual y aquellos en los que los electores marcaron algunos o todos los emblemas de los partidos que integran esa misma coalición.

Apartado I. En el presente apartado se sustraerá la votación anulada en la casilla de referencia de la tabla denominada “Total de Votos en el Distrito”.

Cómputo modificado			
Partido político o coalición	Nuevo escrutinio y cómputo	Votación anulada	Votación modificada

SUP-JIN-171/2012

Cómputo modificado				
Partido político o coalición	Nuevo escrutinio y cómputo	Votación anulada	Votación modificada	
 Partido Acción Nacional	57430	154	57276	
 Partido Revolucionario Institucional	42904	117	42787	
 Partido de la Revolución Democrática	22649	58	22591	
 Partido Verde Ecologista de México	1025	2	1023	
 Partido del Trabajo	2571	9	2562	
 Movimiento Ciudadano	1744	3	1741	
 Partido Nueva Alianza	3115	14	3101	
 Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	10049	27	10022	
 Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	5942	23	5919	
 Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	952	2	950	
 Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	355	0	355	
 Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	224	1	223	
 Votos Nulos	2964	13	2951	
 Votos Candidatos No Registrados	60	0	60	

Cómputo modificado				
Partido político o coalición	Nuevo escrutinio y cómputo	Votación anulada	Votación modificada	
TOTAL	VOTACIÓN TOTAL	151984	423	151561

Apartado II. En el presente apartado, en virtud de la votación anulada se modificará la tabla denominada “Distribución Final de Votos a Partidos Políticos y Partidos Coaligados”.

Al respecto, en virtud de la aplicación de las reglas ya referidas los resultados en cuestión serían los siguientes:

Distribución final votos a partidos políticos y coaligados										
Partido										Votación Total
Votación	57276	47798	25217	6034	5122	4002	3101	2951	60	151561

Apartado III. En el presente apartado se sustraerá la votación anulada en la casilla de referencia de la tabla denominada “Votación Final Obtenida por los Candidatos”.

Para ello será necesario sumar los votos obtenidos y distribuidos entre los partidos que integran la coalición conforme a los resultados de la tabla anterior.

Coalición Compromiso por México	
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN (con número)

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN (con número)
	47798
	6034
Votación total	53832

Coalición Movimiento Progresista

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN (con número)
	25217
	5122
	4002
Votación total	34341

Realizadas dichas operaciones entonces es posible sustraer la votación anulada de la tabla en cuestión, conforme a lo siguiente:

Votación final obtenida por los candidatos

57276	53832	34341	3101	2951	60

Modificación del cómputo distrital. En virtud de lo anterior, los datos recompuestos del cómputo correspondiente al 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Sonora, quedan de la forma siguiente:

SUP-JIN-171/2012

Partido político o coalición		Votación modificada
	Partido Acción Nacional	57276
	Partido Revolucionario Institucional	42787
	Partido de la Revolución Democrática	22591
	Partido Verde Ecologista de México	1023
	Partido del Trabajo	2562
	Movimiento Ciudadano	1741
	Partido Nueva Alianza	3101
	Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	10022
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	5919
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	950
	Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	355
	Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	223
	Votos Nulos	2951
	Votos Candidatos No Registrados	60

Partido político o coalición		Votación modificada
TOTAL	VOTACIÓN TOTAL	151561

Distribución final votos a partidos políticos y coaligados										
Partido										Votación Total
Votación	57276	47798	25217	6034	5122	4002	3101	2951	60	151561

Votación final obtenida por los candidatos

					
57276	53832	34341	3101	2951	60

En consecuencia, se modifica el cómputo distrital en cuestión para quedar en los términos precisados y se ordena remitir copia certificada de esta sentencia al expediente atinente al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, en conformidad con lo establecido en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución federal; 174, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 56, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se **declara la nulidad** de la votación recibida en la casilla precisada en la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se **modifican** los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondientes al distrito electoral federal 03 en el Estado de Sonora, para quedar en los términos precisados en la presente ejecutoria.

TERCERO. **Remítase** copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTIFÍQUESE, por correo electrónico, acompañando copia de la presente resolución, a la Consejera Presidenta del 03 Consejo Distrital Electoral en el Estado de Sonora; **por oficio,** acompañando copia certificada de la presente resolución, al Instituto Federal Electoral, por conducto de su Secretario Ejecutivo; **personalmente** a los actores y al tercero interesado y, **por estrados** a los demás interesados.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 60, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como el artículo 110 del Reglamento Interno de este Tribunal y el Acuerdo 5/2010 General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, por el que se aprueban las Prácticas de Certificación de la Unidad de Certificación Electrónica y el Manual de Operación de las Notificaciones por Correo, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de noviembre de dos mil diez.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y devuélvanse los documentos correspondientes.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

MAGISTRADO

**PEDRO ESTEBAN
PENAGOS LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO